

MEMORIA DE LA CENTRAL  
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

2019

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema





**MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN  
DE RIESGOS 2019**

# 1

## ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CIR

# 2

## PRINCIPALES MAGNITUDES

**1 Introducción** 21

**2 Antecedentes y cambios normativos** 22

**3 Desarrollos recientes**

3.1 En el ámbito de la información que se ha de remitir a la CIR 26

3.2 En el ámbito de los datos que se han de remitir al BCE 29

Recuadro

**1.1** Conciliación de la información granular y la información agregada 28

**1 Introducción** 35

**2 Distribución de los riesgos según las características del titular** 36

**3 Distribución de los riesgos según las características de las operaciones** 43

# 3

## USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

- 1 Introducción** 57
- 2 Información de retorno a las entidades** 57
- 3 Información a titulares** 60
- 4 Reclamaciones de los acreditados** 64
- 5 Usos por el Banco de España** 70
- 6 Otros usuarios institucionales** 73

### Recuadros

- 3.1** Acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular 62
- 3.2** El uso de los datos de la CIR por Supervisión 72

# 4

## OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

- 1 Introducción** 77
- 2 Evolución de los proyectos AnaCredit y RIAD durante 2019** 77
- 3 Información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas** 80
- 4 Registro en la CIR de operaciones sujetas a medidas especiales derivadas del Covid-19** 82

### Recuadro

- 4.1** Estructura de la información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas 81

---

### Anejos

- 1 Relación de variables que se han de declarar a la CIR según la Circular 1/2013 89
- 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR 93
- 3 Temas de interés tratados en anteriores Memorias de la CIR 109
- 4 Selección de artículos académicos que utilizan datos de la CIR 111

Índice de imágenes 113

Publicaciones del Banco de España 115

## ÍNDICE DE CUADROS

- 1.1 Distribución de las entidades, informes, operaciones e importe, por tipo de entidad 31
- 2.1 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de entidad y tipo de producto 36
- 2.2 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por naturaleza y por residencia del deudor 37
- 2.3 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por sector institucional. Deudores residentes 38
- 2.4 Distribución por actividad (CNAE). Deudores residentes. Sociedades no financieras 39
- 2.5 Distribución por tamaño de la empresa. Deudores residentes. Sociedades no financieras 40
- 2.6 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades en las que el titular tiene operaciones. Deudores sociedades no financieras residentes 41
- 2.7 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades en las que el titular tiene operaciones. Hogares e ISFLSH residentes 42
- 2.8 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de producto. Entidades de crédito y EFC 44
- 2.9 Distribución de las operaciones e importe, por moneda 45
- 2.10 Distribución por Comunidades Autónomas en las que se realiza la inversión. Deudores residentes. Sociedades no financieras y Hogares e ISFLSH 46
- 2.11 Distribución de las operaciones e importe, por plazo residual 47
- 2.12 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de garantía real 48
- 2.13 Distribución de las operaciones e importe, por tipo de garantía personal 48
- 2.14 Distribución de las operaciones e importe, por modalidad del tipo de interés 49
- 2.15 Distribución de las operaciones e importe, por tipos de referencia 50
- 2.16 Distribución de las operaciones e importe, por esquema de amortización de las operaciones 51
- 2.17 Distribución de las operaciones e importe, por tramos de importe dispuesto de la operación. Hogares e ISFLSH residentes 52
- 2.18 Distribución de las operaciones e importe, por tramos de importe dispuesto de la operación. Sociedades no financieras residentes 52
- 2.19 Distribución de las operaciones e importe, por canal de contratación 53
- 3.1 Informes a las entidades, acreditados y otros 59
- 3.2 Reclamaciones recibidas. Distribución por canal de presentación 67
- 3.3 Reclamaciones tramitadas. Distribución por tipo de entidad y reclamantes 68
- 3.4 Reclamaciones aceptadas. Distribución por motivo de reclamación 69
- 3.5 Reclamaciones resueltas. Distribución por tipo de entidad y resolución 69
- 3.6 Reclamaciones resueltas. Distribución por motivo de la reclamación y resolución 70
- 3.7 Reclamaciones resueltas. Distribución por años y tipo de resolución 70

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 2.1 Distribución del importe dispuesto. Personas jurídicas no residentes 37
- 2.2 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por sector institucional. Deudores residentes 38
- 2.3 Distribución por actividad (CNAE). Deudores residentes. Sociedades no financieras 40
- 2.4 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Sociedades no financieras residentes 41
- 2.5 Distribución de los deudores, operaciones e importe, por número de entidades con las que opera el deudor. Hogares e ISFLSH residentes 43
- 2.6 Distribución del riesgo total, por tipo de producto. Importe dispuesto 45
- 2.7 Distribución del importe de las operaciones, por plazo residual 47
- 2.8 Distribución de las operaciones e importe, por modalidad del tipo de interés 50
- 3.1 Informes puntuales a las entidades y a los titulares 64
- 3.2 Número de reclamaciones 67

## ÍNDICE DE ESQUEMAS

- 1.1 Esquema de declaración reducida para las nuevas entidades declarantes en comparación con el esquema actual de la CIR 25
- 3.1 Detalle de los informes de riesgos 61

Presentación del gobernador Pablo Hernández de Cos





La información de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, cuya Memoria aquí se presenta, constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de las responsabilidades que el Banco de España tiene asignadas, y también para la correcta evaluación de riesgos por parte de las entidades de crédito. De un lado, la CIR es una pieza fundamental para la supervisión de las entidades y el análisis de la situación económica, de la estabilidad financiera y de la transmisión de la política monetaria y macroprudencial. De otro, el desarrollo de las políticas de concesión de crédito y de gestión del riesgo de las entidades financieras se basa en la disponibilidad de información segura, veraz y actualizada de la solvencia de los prestatarios, para lo cual la información de la CIR resulta crucial.

La presentación de esta Memoria se produce en unas circunstancias excepcionales, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de coronavirus (Covid-19), que está teniendo una fuerte repercusión en los ámbitos económico y social, con una severa contracción de la actividad y del empleo. En esta situación, la relevancia de la CIR se acentúa. Para las entidades, disponer de la información que proporciona la CIR es más necesario incluso que en circunstancias normales, con el fin de limitar el riesgo de selección adversa en la concesión de crédito y acotar el nivel de riesgo agregado. Para el Banco de España y el resto de las autoridades económicas, la información contenida en la CIR también está ayudando al diseño y a la valoración de la efectividad de las medidas que se están poniendo en marcha durante la crisis. Hay que tener en cuenta que estas medidas se están enfocando fundamentalmente a atenuar el impacto de la crisis sanitaria sobre la economía y a evitar que los efectos de esta perturbación, que están siendo muy severos en estos primeros meses, se perpetúen en el tiempo. Para alcanzar estos objetivos, la contribución del sistema bancario resulta esencial, a fin de permitir que las empresas, los autónomos y las familias acomoden las pérdidas transitorias de ingresos que están experimentando y puedan recuperar los niveles previos de actividad, consumo e inversión lo más rápidamente posible. En este contexto, desde el comienzo de esta crisis, el Banco de España está trabajando para garantizar el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero, de forma que este se encuentre en condiciones de apoyar con su financiación a las empresas y a los hogares en este período de extraordinaria dificultad.

Como viene siendo habitual, en esta Memoria se exponen los aspectos más destacados de la actividad de la CIR en el último año y se presenta la información sobre riesgos crediticios que remiten las entidades declarantes, referidos a personas tanto físicas como jurídicas. Adicionalmente, la Memoria da cuenta de los principales indicadores de actividad de la CIR en su vertiente más vinculada a su condición de servicio público, lo que comprende la provisión de informes de riesgos a hogares y a empresas, la tramitación de reclamaciones presentadas por los titulares sobre la información declarada por las entidades o el acceso a la información de la CIR por terceros.

En este sentido, es preciso destacar que, tras la última crisis financiera, el Banco de España emprendió una profunda remodelación de la información recopilada por la CIR, para apuntalar los mecanismos de supervisión micro- y macroprudencial, con el fin último de preservar la estabilidad financiera. A su vez, en 2016, el Sistema Europeo de Bancos Centrales puso en marcha la creación de AnaCredit, un ambicioso proyecto europeo para construir una base de datos equivalente a la CIR en cuanto al nivel de granularidad de la información sobre riesgos crediticios, aunque referida solo a personas jurídicas, y dotarse de la información necesaria para mejorar tanto los análisis de la situación económica de la zona del euro y de los mecanismos de transmisión de la política monetaria como la supervisión de las entidades. La finalización de estos proyectos y la mejora de la calidad de la información han focalizado la actividad de la CIR este año.

Además, en los primeros meses de 2020, la CIR se ha mostrado muy activa para adaptarse a la necesidad de información generada por el Covid-19. Como he mencionado anteriormente, las autoridades han implementado distintas medidas para mitigar el impacto económico de la pandemia. En particular, para facilitar las condiciones de financiación de los agentes económicos, el Gobierno ha establecido moratorias sobre préstamos hipotecarios y de consumo; y para garantizar la liquidez de la economía real, ha habilitado diversas líneas de avales del Estado, a las que pueden acceder empresas y autónomos afectados por la crisis. También se ha puesto en marcha una línea de avales dirigida a financiar a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de información derivadas de estas actuaciones y facilitar el seguimiento de las operaciones correspondientes, el Banco de España ha habilitado los procedimientos necesarios para que las entidades envíen información puntual sobre aquellas. Por un lado, desde el 2 de abril de 2020 las entidades remiten diariamente datos sobre las moratorias legislativas de deudas hipotecarias y de créditos sin garantía hipotecaria, conforme a lo establecido en los artículos 16 bis del RDL 8/2020 y 27 del RDL 11/2020, y, desde el pasado 29 de mayo, también sobre las moratorias de préstamos concedidas al amparo de los acuerdos marco sectoriales. Por otro lado, las entidades han de identificar, en la información regular que mensualmente remiten a la CIR, los préstamos que se hayan acogido a medidas de moratoria o para los que se hayan solicitado avales del Estado. Por último, el Banco de España introdujo distintos cambios operativos en la información que se envía a las entidades para facilitar la rápida implementación del programa de avales del ICO, algo crucial en una crisis de esta naturaleza.

La efectividad de todas estas medidas ya está siendo evidente. Desde el Banco de España nos enorgullecemos de que la información recopilada por la CIR y, en el ámbito del Eurosistema, la que se ha puesto a disposición de AnaCredit hayan contribuido a esta efectividad, lo que, en último término, debería redundar en una salida más temprana de esta crisis.

**Pablo Hernández de Cos**

Gobernador del Banco de España



# Introducción



**En esta Memoria se exponen los aspectos más destacados de la actividad de la Central de Información de Riesgos (CIR) en 2019** y se presenta la información remitida por las entidades declarantes conforme a los criterios establecidos por la normativa en vigor. Parte de esta información se remite mensualmente, desde noviembre de 2019, al Banco Central Europeo (BCE) para nutrir la base de datos AnaCredit. Adicionalmente, la Memoria da cuenta de las principales cifras de actividad de la CIR en su vertiente más vinculada a su condición de servicio público, lo que comprende la provisión de informes de riesgos a hogares y a empresas, la tramitación de reclamaciones iniciadas por titulares o el acceso a la información de la CIR por terceros. La utilidad de la información de la CIR va mucho más allá, al ser un *input* fundamental para la supervisión de la estabilidad financiera y para el estudio de los mecanismos de transmisión de la política macroprudencial, y también de la política monetaria. En este sentido, su combinación con otras bases de datos proporciona a la CIR un contenido informativo enorme para el desarrollo de las tareas que tiene encomendadas el Banco de España.

**El año 2019 fue el primer año completo en el que las entidades declarantes remitieron la información a la CIR conforme al esquema de la Circular 1/2017, sobre la Central de Información de Riesgos**, tras su adaptación al Reglamento sobre la base de datos AnaCredit. También se consolidaron los envíos regulares al BCE de la información susceptible de integrarse en AnaCredit (préstamos a personas jurídicas con un umbral de 25.000 euros por entidad y titular), lo que exigió un esfuerzo adicional en el diseño e implementación de controles de calidad, bajo un marco común para los países integrantes del Eurosistema. En el ámbito normativo, durante 2019 fue preciso adaptar la normativa de la CIR a los cambios que introdujo la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, lo que se hizo a través de la Circular 1/2020, sobre la Central de Información de Riesgos, que fue publicada el 28 de enero de este año. Por último, aunque referido a acontecimientos ocurridos en 2020, en esta Memoria se resumen brevemente las medidas de *reporting* tomadas en el ámbito de la CIR ante las circunstancias excepcionales generadas por la crisis sanitaria motivada por el Covid-19.

**El capítulo 1, sobre antecedentes y evolución de la CIR, hace un breve repaso de los más destacados desarrollos normativos**, resume las principales características de la información que remiten las entidades declarantes y reseña el contenido de la Circular 1/2020, que, entre otros aspectos, regula el contenido de la declaración a la CIR de dos nuevas categorías de entidades declarantes a partir de 2019: las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios. El capítulo incluye un recuadro descriptivo sobre el marco de control de calidad que se aplica a los datos que remiten las

entidades declarantes a la CIR, dedicado este año a los controles que se realizan mediante la conciliación de la información préstamo a préstamo con los datos agregados que se reportan en los estados financieros.

**El capítulo 2, sobre principales magnitudes, presenta los rasgos básicos de la información acerca de los riesgos crediticios registrados en la CIR,** distinguiendo entre los titulares de riesgo (distribución entre residentes y no residentes o entre personas físicas y jurídicas) y las operaciones a través de las que se instrumenta la financiación (tipo de producto, plazo residual del préstamo, tipo de garantía, esquema de amortización, etc). Dado el mayor peso de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito (EFC) como entidades declarantes a la CIR y de los préstamos y valores representativos de deuda como instrumentos a través de los que se canaliza el riesgo de crédito, la mayor parte de la información que se presenta en este capítulo se refiere a estos agregados.

**El capítulo 3, sobre usos de la información de la CIR, resume la información que la CIR pone a disposición de las entidades declarantes y la que ofrece a los acreditados,** y proporciona información detallada sobre la evolución de las reclamaciones efectuadas por estos últimos. Con carácter general, los informes de riesgos que la CIR proporciona gratuitamente a todo aquel que lo solicite son una herramienta muy práctica para acreditar el historial crediticio de empresas y hogares. Su relevancia se ha visto acrecentada en períodos excepcionales como el que estamos atravesando; basta decir que la solicitud de informes de riesgos es habitualmente el servicio más utilizado de la web del Banco de España, con un 40 % de las visualizaciones; durante el mes de abril ha llegado a representar el 80 %. Adicionalmente, el capítulo 3 describe la utilización de la CIR por el Banco de España para el cumplimiento de sus funciones, así como por otros usuarios institucionales. El capítulo incluye dos recuadros. El primero detalla las condiciones de acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular y el segundo describe algunos de los usos en la supervisión microprudencial de las entidades.

**El capítulo 4 repasa otros temas que cobraron particular relevancia en 2019.** En primer lugar, resume los últimos desarrollos del proyecto de AnaCredit, tanto en relación con los datos de identificación de los titulares de los préstamos como en su vertiente de operaciones crediticias, y describe el proceso seguido para determinar que esta base de datos cumple los criterios mínimos de calidad para su puesta a disposición de los usuarios del Eurosistema y del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), lo que está previsto que tenga lugar a partir del segundo trimestre de 2020. En segundo lugar, describe la información granular que se recibe en la CIR sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y, por último, hace una breve descripción del registro en la CIR de las operaciones sujetas a medidas especiales derivadas del Covid-19. El capítulo incluye un recuadro con información detallada de los estados utilizados para remitir la información sobre activos adjudicados.



**La Memoria incluye cuatro anejos.** En el primero se detalla la relación de variables que se han de declarar a la CIR según la Circular 1/2013, recientemente modificada, indicando cuáles corresponden a requerimientos de AnaCredit. El segundo resume los antecedentes históricos y la legislación vigente sobre la CIR. El tercero relaciona los asuntos que monográficamente se han ido cubriendo en las memorias de la CIR de los cinco últimos años. El último anejo presenta una selección de artículos publicados en diversas revistas académicas, que dan cuenta de la utilidad de los datos de la CIR para el análisis y la investigación económica y financiera.

**Esta Memoria pone de manifiesto que la CIR es un producto vivo, que se encuentra en un proceso de crecimiento y renovación permanente,** tanto en cuanto al control de la calidad como en lo referente al volumen de información que se pone a disposición de los usuarios. Así, en 2020 la CIR ha adaptado la información solicitada a las entidades para incorporar datos sobre algunas de las medidas puestas en marcha por el Gobierno a fin de mitigar el impacto de la crisis asociada a la pandemia de Covid-19. Adicionalmente, en abril de 2020 el Banco de España introdujo algunos cambios operativos en la información que se devuelve a las entidades para facilitar la implementación del programa de avales del ICO. La CIR es un elemento clave para analizar la efectividad de las medidas adoptadas y poder graduar su implementación, que el Banco de España seguirá desarrollando para aumentar y mejorar la información que reciben las entidades sobre sus clientes o potenciales clientes. Esto solo puede redundar en unas decisiones mejor informadas, aumentando la estabilidad financiera del conjunto del sistema.

**El Banco de España ha iniciado una estrategia de simplificación y racionalización de la información regulatoria que solicita a las entidades que supervisa, con el doble objetivo de aliviar la carga informativa y mejorar su gestión por las entidades y por el propio Banco de España.** En el centro de esta estrategia se encuentra alcanzar mejoras sustanciales en la calidad de los datos. Con este propósito se creó, en enero de 2019, el Comité de Información Financiera y Prudencial, constituido por todas las direcciones generales involucradas en la recepción, producción y análisis de los datos, y cuyo principal cometido es desarrollar la estrategia arriba mencionada. En este contexto, el Banco de España ha creado un grupo transversal interno para verificar de forma sistemática la coherencia de los datos remitidos y estandarizar la información intercambiada entre el Banco de España y las entidades declarantes sobre la calidad y el cumplimiento de los requerimientos de información.



# 1

## ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CIR

## ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CIR EN BREVE

### 2016

Cambio de gran alcance en la información crediticia que recopila la CIR, que empieza a declararse préstamo a préstamo

### 2018

Se empieza a enviar esta información al BCE para nutrir la base de datos AnaCredit.

### OBJETIVO

Disponer de información para que las entidades evalúen la solvencia de los prestatarios y el Banco de España desarrolle su funciones de supervisión micro- y macroprudencial, estabilidad del sistema financiero, etc.

### CIRCULAR 1/2020

Adaptación de la CIR a la Ley 5/2019, de contratos de crédito inmobiliario.  
Nuevas entidades declarantes: entidades de crédito en libre prestación de servicios y prestamistas inmobiliarios

### INTERMEDIARIOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO

Tendrán derecho a acceder a los informes de crédito de sus clientes

### REFUERZO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD

Conciliación de la información granular y la información agregada para préstamos y garantías

### ANACREDIT

En 2019 se han consolidado los envíos al BCE: información de 176 entidades declarantes, sobre más de 500.000 personas jurídicas, 3,2 millones de operaciones y 1,7 millones de garantías

### 1 Introducción

**La Central de Información de Riesgos (CIR) recopila la información del riesgo crediticio que asumen las entidades financieras declarantes a la CIR** (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, principalmente) con sus prestatarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

**La CIR tiene dos funciones fundamentales.** Por un lado, proporcionar a las entidades declarantes información de los riesgos crediticios de sus clientes y de posibles nuevos acreditados para analizar el riesgo de sus operaciones. Por otro, facilitar el ejercicio de la supervisión e inspección por parte del Banco de España y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas.

**La información que recopila la CIR constituye una gran base de datos de extraordinaria utilidad para el Banco de España en el ejercicio de sus competencias** de supervisión micro- y macroprudencial, inspección de las entidades y estabilidad financiera, y en el desarrollo de otras funciones, como la evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema o la elaboración de estadísticas. Adicionalmente, dada su granularidad y el número de detalles que se reportan sobre los prestatarios y sus operaciones, proporciona datos de gran riqueza informativa para el análisis del funcionamiento del mercado de crédito, los mecanismos de transmisión de la política macroprudencial y también de la política monetaria. Esta riqueza informativa se ve amplificada cuando se combina con otras bases de datos granulares, como pueden ser los datos de la Central de Balances del Banco de España, lo que demuestra su gran potencial de explotación. Asimismo, la información de la CIR es fundamental para la toma de decisiones en el desarrollo de las políticas de concesión de crédito y de gestión del riesgo que realizan las entidades declarantes.

**En este capítulo se hace un breve repaso de los antecedentes, de los últimos cambios normativos y de los desarrollos en el último año.** Con este objetivo, el capítulo se organiza en dos epígrafes, además de esta introducción. En el segundo epígrafe se menciona la evolución regulatoria de la CIR, se recuerdan las principales características de la información que remiten las entidades declarantes, tanto en el marco de la CIR como en el ámbito más específico de AnaCredit, y se hace una mención especial a la adaptación de la CIR para cumplir con las exigencias derivadas de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que ha requerido la publicación de la Circular del Banco de España 1/2020. En el tercer epígrafe se resumen los desarrollos más recientes y se incluye un recuadro descriptivo sobre el marco del control de calidad aplicado a los datos recibidos en la CIR.

## 2 Antecedentes y cambios normativos

**Desde 1962, fecha de su implantación<sup>1</sup>, el diseño de la CIR y su ámbito de aplicación se fueron modificando a través de sucesivas circulares del Banco de España o de normas de rango superior.** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, actualizó el marco jurídico<sup>2</sup> de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público. La ley estableció los criterios básicos en cuanto al contenido de los datos que se habían de declarar y facultó al Banco de España para que, directamente o previa habilitación del ministro de Economía, Industria y Competitividad, pudiera desarrollar sus normas de funcionamiento y determinar las características de la información que se había de declarar. Por su parte, la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, que desarrolla la Ley 44/2002, habilitó al Banco de España a determinar las clases de riesgos que se habían de declarar, así como su alcance respecto a los titulares y las características y circunstancias de las distintas clases de riesgo.

**En 2013 se publicó la Circular del Banco de España 1/2013**, sobre la Central de Información de Riesgos, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (en adelante, CIR 2013), que desarrolla la CIR actualmente en vigor. Esta circular supuso un cambio de gran alcance en la información de los riesgos de crédito que mantienen las entidades declarantes con su clientela, pues estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo hasta entonces. Adicionalmente se eliminaron los umbrales en la declaración (los aplicados tanto a las operaciones de titulares de riesgo residentes como a las de los titulares no residentes), se suprimieron determinadas exenciones sobre las obligaciones de declarar de las entidades y se incrementaron sustancialmente las variables requeridas para cada operación (véase, para mayor detalle, el recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2016*).

**En el ámbito del Eurosistema, en 2018 entró en vigor el Reglamento de AnaCredit, que establece una base de datos crediticios centralizada, conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*).** El reglamento estableció un conjunto de nuevos requerimientos de información sobre préstamos a personas jurídicas otorgados por entidades de crédito del Eurosistema, por encima de un determinado umbral (de importe igual o superior a 25.000 euros en una misma entidad). El reglamento determinó que el primer envío de datos de operaciones de préstamo al BCE debería realizarse en noviembre de 2018, y que los datos de identificación de las contrapartes (titulares de riesgo y otras personas que intervienen

1 Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

2 Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963.

en la operación) se irían remitiendo progresivamente desde mayo de 2018, de modo que en noviembre se garantizara la adecuada identificación de los titulares que figuraban en cada operación crediticia. El año 2019 fue, por tanto, el primer año completo en el que se remitió esta información al BCE.

El Banco de España incorporó estos nuevos requerimientos a los datos que se deben enviar a la CIR en el esquema de información que establecía la Circular 1/2013 mediante una nueva circular (la Circular 1/2017), que modificaba la anterior. Con este cambio normativo<sup>3</sup> se solicitó información adicional sobre otras personas jurídicas relacionadas con los titulares de riesgo directo o indirecto, así como sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial). La información que se ha de remitir a la base de datos AnaCredit se estructura en dos niveles: en la primera fase, las entidades declarantes envían los datos que se solicitan al Banco de España, en lo que se denomina «reporte primario». Posteriormente, el Banco de España remite al BCE la información que es elegible a efectos de los requerimientos de AnaCredit, en lo que se denomina «reporte secundario». Los principales datos referidos a ambos niveles de reporte se proporcionan en el siguiente epígrafe y en el capítulo segundo de la Memoria.

**En marzo de 2019 se aprobó la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que introdujo importantes cambios en la CIR.** La ley modificó parcialmente los artículos 60 y 61 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que regula la CIR. Las modificaciones de mayor calado<sup>4</sup> fueron las siguientes:

- Introdujo dos nuevos tipos de entidades declarantes a la CIR: las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios.
- Permitió que, además de las entidades declarantes, los intermediarios de crédito inmobiliario tengan derecho a obtener informes sobre personas registradas en la CIR, siempre que se cumplan determinados requisitos. Este cambio normativo ha supuesto la ruptura del principio de reciprocidad que venía reglando el funcionamiento de la CIR, según el cual únicamente las entidades declarantes tenían acceso a la información de la CIR, tanto para la valoración continua del riesgo de sus operaciones en curso como para la evaluación puntual de solvencia de potenciales nuevos clientes.

<sup>3</sup> Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véanse el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la CIR 2017*.

<sup>4</sup> El epígrafe 2 del capítulo 4 de la *Memoria de la CIR 2018* describe en mayor profundidad las novedades introducidas en la CIR por la Ley 5/2019.

A la fecha de redacción de esta Memoria, y dado lo reciente de la normativa, existe incertidumbre sobre el número de entidades de estos nuevos tipos<sup>5</sup> que terminarán siendo declarantes a la CIR o teniendo acceso a los informes de riesgo.

Se ha establecido la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad a los datos de la CIR cuando haya incumplido sus obligaciones de información con la calidad y exactitud necesarias.

**La ley introdujo un régimen sancionador específico para prestamistas inmobiliarios e intermediarios de crédito inmobiliario** en caso de incurrir en determinados incumplimientos relacionados con el deber de confidencialidad respecto a los informes de riesgos, su uso para finalidad distinta de la prevista en la norma o la solicitud de informes fuera de los casos expresamente autorizados.

**Con objeto de introducir estas modificaciones, se elaboró la Circular 1/2020, sobre la Central de Información de Riesgos, publicada el 28 de enero de este año.** Esta circular reguló el contenido de la declaración a la CIR de las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y de los prestamistas inmobiliarios, optando por establecer una declaración simplificada<sup>6</sup>, orientada a facilitar a las entidades la evaluación de la solvencia de sus clientes. La declaración de las entidades será mensual y el plazo máximo de presentación será el día 10 del mes siguiente. El esquema 1.1 muestra la información simplificada que habrán de enviar estas entidades, en comparación con el esquema general de información de la Circular 1/2013.

**En cuanto al uso de los datos de la CIR,** la circular otorga a los intermediarios de crédito inmobiliario el derecho a acceder a los datos de los posibles nuevos acreditados por petición expresa, establece que el uso y la cesión de estos datos se limitarán a esta finalidad, y dota al Banco de España de las facultades precisas para la comprobación del cumplimiento de estas condiciones.

---

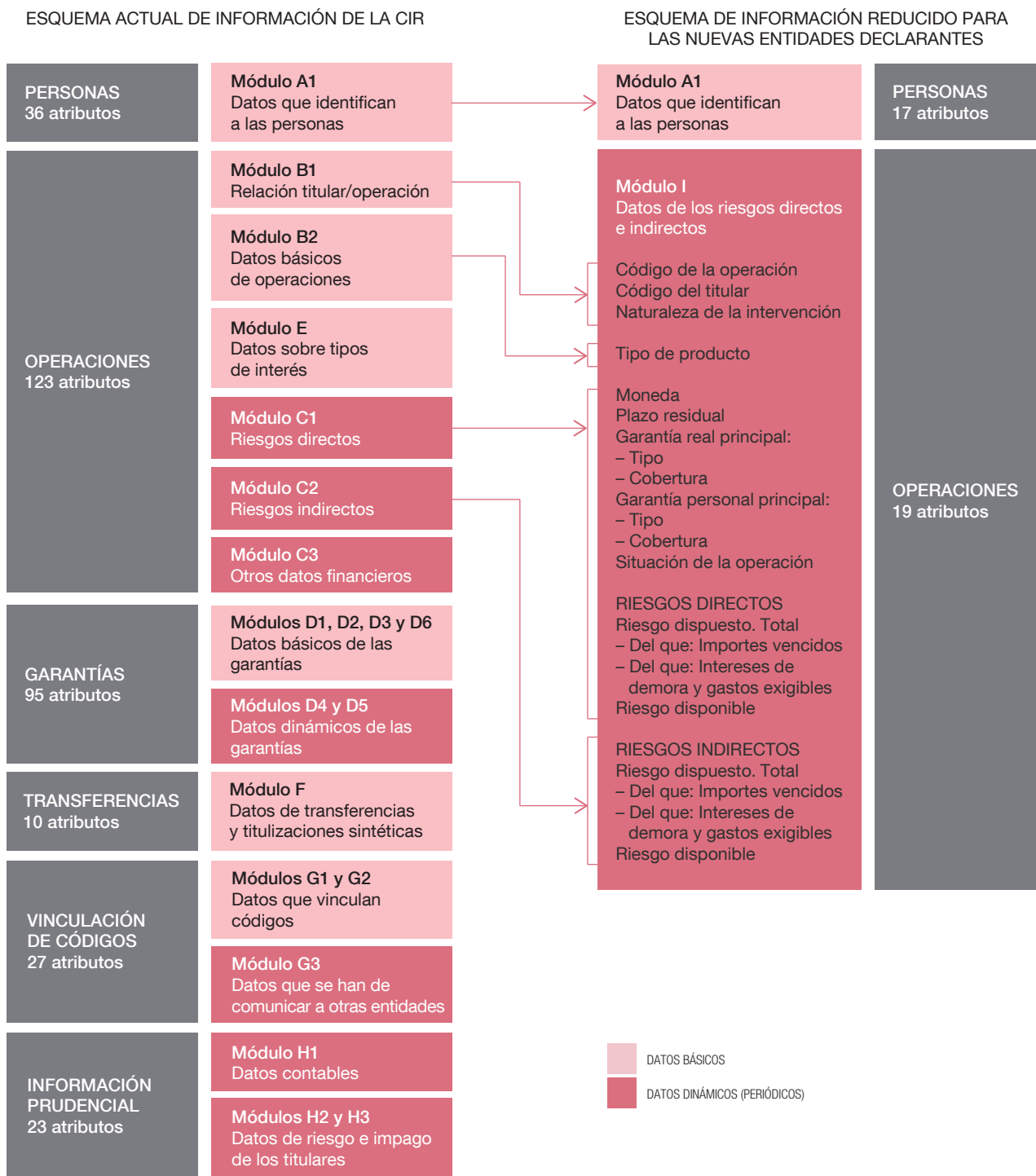
5 Las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios suponen un gran universo potencial de nuevas entidades declarantes a la CIR, si bien aún es prematuro poder cuantificarlas. En el Registro de Entidades del Banco de España hay actualmente inscritas más de 600 entidades de crédito que operan en régimen de libre prestación de servicios. Los primeros prestamistas inmobiliarios han sido inscritos en el Registro del Banco de España en febrero de 2020 y, hasta la fecha, están en torno a la treintena. Se espera que su número aumente de manera importante. Antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2019, el Ministerio de Consumo tenía unos 500 prestamistas inmobiliarios inscritos.

Asimismo, los primeros intermediarios de crédito inmobiliario han sido inscritos en el Registro del Banco de España en febrero de 2020 y, hasta la fecha, están en torno a 40. Se espera que su número se incremente de modo considerable. Antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2019, el Ministerio de Consumo tenía inscritos más de 800 intermediarios de crédito inmobiliario.

6 Se ha diseñado un nuevo módulo I, Datos sobre la actividad de las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y de los prestamistas inmobiliarios, de contenido reducido y ajustado a la información que posteriormente será objeto de cesión a las entidades y que tiene su reflejo en el anejo 3 de la Circular 1/2013.



**ESQUEMA DE DECLARACIÓN REDUCIDA PARA LAS NUEVAS ENTIDADES DECLARANTES, EN COMPARACIÓN CON EL ESQUEMA ACTUAL DE LA CIR**



FUENTE: Banco de España.

**Adicionalmente, la Circular 1/2020 determina los supuestos específicos en los que el Banco de España podrá impedir temporalmente el acceso de una entidad declarante a los informes de la CIR** y señala que se entenderá, en cualquier caso, que hay incumplimiento en las obligaciones de información de las entidades cuando no remitan la información requerida o cuando la remitan fuera de los plazos legalmente previstos.

**Es relevante mencionar el impacto sobre la CIR de la normativa extraordinaria dictada para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de Covid-19**, tras la declaración del estado de alarma (en particular, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo). Esta normativa ha habilitado distintas medidas con impacto en las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos (moratorias en distintos tipos de préstamos, líneas de avales del Estado). Las operaciones afectadas por estas medidas han de ser comunicadas al Banco de España. Este tipo de información es crucial para valorar la eficacia de las medidas y orientar su intensidad y diseño, a fin de maximizar su impacto. Además, el Banco de España introdujo también algunos cambios operativos en la información que se devuelve a las entidades para facilitar la implementación del programa de avales del ICO, algo crucial con vistas a asegurar su eficacia ante una perturbación como esta. El epígrafe 4 del capítulo 4 de esta Memoria describe más detalladamente tanto las medidas como su reflejo en la información que ha de ser enviada a la CIR.

## 3 Desarrollos recientes

### 3.1 En el ámbito de la información que se ha de remitir a la CIR

**La información que las entidades han de remitir a la CIR, ya sea para el desempeño de las funciones del Banco de España, su retorno a las entidades o su envío al BCE según establece el Reglamento de AnaCredit, se conoce como «reporte primario».** Como se recordará, tras su adaptación a los requerimientos de AnaCredit, a partir de abril de 2018 se comenzó a recibir en la CIR información sobre tres nuevos tipos de operaciones<sup>7</sup> y hasta 50 nuevas variables<sup>8</sup> sobre contrapartes, operaciones y garantías, vinculados a préstamos de personas jurídicas, con la única excepción de los datos sobre tipos de interés de las operaciones de préstamo, que deben informarse también para personas físicas.

7 Los nuevos tipos de operaciones son préstamos entre las entidades declarantes y sus sucursales o entre sucursales; operaciones fiduciarias, en las que el acreedor del préstamo no es la propia entidad declarante, y préstamos que gestiona la entidad en nombre de un tercero, siempre que dicha gestión no se haya derivado de una transferencia previa entre entidades declarantes (véase la norma 1 bis de la Circular 1/2013).

8 El listado completo de las variables que se han de declarar a AnaCredit está disponible en el epígrafe 4.2 de la *Memoria de la CIR 2016*.

**En 2019 se continuó trabajando con las entidades para completar y mejorar la información de los nuevos atributos introducidos por el Reglamento de AnaCredit sobre las contrapartes que son personas jurídicas.** Este ejercicio ha supuesto un gran esfuerzo para las entidades y para los analistas de la CIR, puesto que, no solo ha sido necesario recabar esta información para las contrapartes asociadas a las nuevas operaciones, sino que las entidades habían de completar la información sobre estas nuevas variables para los titulares de operaciones previamente declaradas a la CIR. El trabajo realizado por los analistas de la CIR y las entidades declarantes se ha reflejado en una mejora de la calidad de la información remitida por las entidades al Banco de España y, posteriormente, a AnaCredit.

**Con este objetivo, durante 2019 se intensificaron los contrastes de información de los datos de contrapartes.** Estos contrastes se hacen tanto con fuentes internas del Banco de España (como la Central de Balances o la base de datos de Sectorización de la Economía Española) como con fuentes externas (como el Registro Mercantil), lo que permite enriquecer y actualizar la información sobre las contrapartes de las operaciones de riesgo. Por otra parte, han continuado los trabajos para completar los datos que las entidades tienen más dificultades en enviar, como el código de identificación de la entidad matriz inmediata, la fecha de incoación del procedimiento legal, la fecha del tamaño de la empresa, el número de empleados o la cifra de balance total. Este es un proceso continuo, que aún no ha sido completado.

**La identificación unívoca de las contrapartes no residentes sigue siendo compleja en un contexto plurinacional, como es el caso de AnaCredit.** Varios bancos centrales nacionales (BCN) pueden enviar información sobre un mismo titular que obtenga financiación en entidades de distintos países, por lo que su correcta identificación es fundamental para evitar duplicar información o una incorrecta asignación de los riesgos.

**En paralelo, se profundizó en la implementación de controles de calidad de la información sobre operaciones de riesgo y sus garantías, lo que se ha reflejado en una mejora de los datos.** Estos controles se articulan en distintos niveles<sup>9</sup>. Comienzan con las validaciones automáticas realizadas en la lectura de las declaraciones de las entidades y, una vez incorporados a la base de datos, se completan con el examen, por los analistas, de la completitud de la información y de la coherencia de sus elementos. Asimismo, se compara con la recibida en los estados financieros agregados. El recuadro 1.1, «Conciliación de la información granular y la información agregada», describe más en detalle este proceso de comparación y los datos utilizados. Este esquema de control de calidad ha permitido a los analistas de la CIR identificar los principales problemas en la

---

<sup>9</sup> El recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2018* describe el proceso de control de calidad que aplica la CIR a la información que recibe.

**CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GRANULAR Y LA INFORMACIÓN AGREGADA**

El proceso de control de calidad de la información que se remite a la CIR incluye, entre otras actuaciones, la comparación entre los datos operación a operación que remiten las entidades declarantes (información granular) y los datos agregados que se reportan en los estados financieros. Tras este tipo de contraste, que está en proceso de desarrollo, subyace la idea de que los datos de la CIR cumplen la función de «inventario» de la información agregada y que, por tanto, pueden ser utilizados para replicar la estructura y el contenido de los estados financieros.

Estos controles permiten detectar posibles discrepancias en la información remitida por las entidades por distintos cauces, ya sean originados en las declaraciones de la CIR o en los datos agregados. Están en línea, además, con otras validaciones establecidas por el BCE para la base de datos AnaCredit.

En el Banco de España, el proceso de conciliación se está realizando en la actualidad para los préstamos declarados a la CIR, según la definición contenida en el anejo 2 de la Circular 1/2013, y para otra información granular remitida por las entidades, como los datos sobre valores<sup>1</sup> y los datos sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas<sup>2</sup>. Las diferencias detectadas en este proceso de conciliación son transmitidas a las entidades para su análisis y revisión. A continuación se inicia un proceso de diálogo e intercambio de información entre cada entidad y el Banco de España, que persigue la identificación del problema y la búsqueda de soluciones, que en ocasiones exige que las entidades tengan que acometer nuevos desarrollos informáticos, y que termina con el envío de los datos revisados por parte de estas. Se trata de un proceso que lleva tiempo y que, en ocasiones, exige una importante labor de aprendizaje del sistema de declaración por parte de las entidades.

Para la información de los préstamos, se compara, para cada entidad, el saldo del principal dispuesto declarado en los estados mensuales FI-100, «Información adicional sobre determinadas partidas del balance», con el riesgo

dinerario de los préstamos declarados a la CIR por cada entidad, agrupados por sectores atendiendo al sector institucional al que pertenece la contraparte. Se contrasta tanto el saldo total de préstamos (dudosos y no dudosos) como el saldo de los préstamos calificados por la entidad como dudosos. Es una conciliación que se realiza con periodicidad mensual, «a proceso cerrado», es decir, una vez finalizado el plazo para el envío de información a la CIR. Esta conciliación se efectúa para todas las entidades de crédito con la finalidad de detectar las diferencias más significativas. Adicionalmente, para un grupo de entidades declarantes, que se va ampliando sucesivamente (actualmente son 29), se ha establecido un proceso de seguimiento específico y continuado de las diferencias detectadas, que termina con la revisión de la información que remiten las entidades al Banco de España.

En el caso de los valores, la información granular se compara con el importe en libros declarado en distintos estados mensuales agregados (FI-1, «Balance individual reservado», y FI-100), donde los valores representativos de deuda, instrumentos de patrimonio, aparecen clasificados por carteras, y las operaciones con valores, por tipo de operación. Esta conciliación se lleva a cabo para todas las entidades obligadas a remitir los estados granulares de valores, con una periodicidad mensual.

La conciliación de los datos sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas que se declaran en los estados granulares FI-106 y FI-142 se centra en comparar el importe en libros bruto y el de deterioro de valor acumulado que declaran las entidades en los estados agregados PC-8<sup>3</sup> o PI-8<sup>4</sup> (dependiendo de si forman o no forman parte de un grupo consolidable de entidades de crédito), con la suma de los importes de todos los activos que las entidades han declarado en los estados granulares. Esta conciliación se realiza también para todas las entidades obligadas a remitir estos estados granulares, pero la periodicidad, en este caso, es semestral.

1 La información granular sobre valores está definida en los estados FI-103, «Detalle de valores», y FC-202, «Detalle de valores del grupo».

2 Esta información granular se recoge en los estados FI-106, «Datos básicos de activos adjudicados o recibidos en pago de deudas», y FI-142, «Datos dinámicos de inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas». El epígrafe 3 del capítulo 4 de esta Memoria describe en detalle esta información.

3 La información ha de ser remitida según lo definido en el estado consolidado público PC-8, «Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas por el grupo de entidades de crédito (negocios en España)».

4 El estado individual público PI-8, «Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas (negocios en España)», define la información requerida.

**CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GRANULAR Y LA INFORMACIÓN AGREGADA (cont.)**

Por último, es necesario destacar la importancia de mejorar la calidad de la información, pues redundante en el interés de las entidades, ya que les permite contar con mejores datos sobre la situación de solvencia de sus clientes, y también en el interés colectivo, ya que la información declarada se utiliza para la toma de decisiones de política económica. En esta tarea está siendo fundamental el grupo transversal mencionado anteriormente, dado que la calidad de los datos es un

objetivo estratégico del Banco de España. No cabe descartar, por otra parte, que la progresiva convergencia entre la información granular y la agregada sea la vía, en el medio plazo, para que, una vez alcanzados unos estándares de calidad adecuados, se puedan reemplazar determinados requerimientos de información agregada por información granular. Conseguirlo es una labor de todos, entidades y Banco de España.

información recibida de las entidades y trabajar en conjunción con ellas, lo que ha redundado en una mejora en la calidad de la información. Este enfoque está alineado con el establecido en AnaCredit, lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a escala europea.

En definitiva, el control de calidad es exhaustivo y se realiza, con carácter general, con toda la información recibida, con un seguimiento de la remitida por todas las entidades (256 en 2019), y se realizan campañas específicas para mejorar la información en determinadas rúbricas o variables específicas. Por ejemplo, en el caso de los activos adjudicados, este proceso ha permitido a la CIR identificar problemas concretos en la declaración, que, en parte, se manifiestan en la falta de información sobre determinados activos o sobre sus características, y que las entidades tienen dificultades para proporcionar. Como resultado, en 2019 se enviaron cartas a 22 entidades sobre la calidad de las declaraciones de los datos de activos adjudicados. En 2020, solo 3 de ellas seguían teniendo problemas reseñables en la completitud de sus datos, y se ha alcanzado un grado de cobertura superior al 97 % del importe en libros y del 95 % en los datos de deterioro de valor acumulado.

### 3.2 En el ámbito de los datos que se han de remitir al BCE

La información que el Banco de España tiene que remitir al BCE en cumplimiento del Reglamento de AnaCredit representa un subconjunto de los datos remitidos periódicamente a la CIR por sus entidades declarantes en el marco de lo establecido por la Circular 1/2013. El proceso de selección de esta información y su transmisión posterior al BCE componen lo que se conoce como «reporte secundario». La Orientación 2017/2335 del BCE, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (Orientación de AnaCredit), establece los principios que rigen el reporte secundario.

**Los datos, que se han de remitir a AnaCredit son los préstamos concedidos por entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito a personas jurídicas con un riesgo agregado en la entidad superior a 25.000 euros.** La selección de estas operaciones entre todas las reportadas a la CIR atiende a las características de las entidades declarantes, de sus operaciones y de sus deudores. De todas las entidades declarantes a la CIR, solo las entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito están sujetas a los requerimientos establecidos en el reglamento. En cuanto al tipo de producto, solo deben informarse los préstamos, y exclusivamente cuando alguno de sus deudores sea una persona jurídica. Un criterio adicional del proceso de selección es la exclusión de las operaciones concedidas por una entidad a un deudor si la exposición total de este en aquella es inferior a 25.000 euros. Esta información se remite al BCE en dos envíos independientes: por un lado, el correspondiente a la identificación y características de los deudores y demás contrapartes intervinientes en las operaciones y garantías «se envía a la base de datos denominada «RIAD»<sup>10</sup> (*Register of Institutions and Affiliates Data*); por otro, el relativo a operaciones y garantías se dirige a la base de datos AnaCredit.

**A lo largo de 2019, la información que se envió a RIAD —la base de datos de identificación del Sistema Europeo de Banco Centrales (SEBC)— ha mejorado con el envío de un mayor número de datos de identificación, contrastados con distintas fuentes.** Desde mayo de 2018, el Banco de España envía los datos de las contrapartes que intervienen en las operaciones declarables a AnaCredit al BCE, y completa y actualiza la información necesaria. Es importante señalar que la Orientación de AnaCredit atribuye al BCN la responsabilidad de enviar la mejor información disponible sobre las contrapartes residentes en su país.

**Para facilitar la correcta identificación de las contrapartes de AnaCredit, el BCE y los BCN participantes mantienen listas sobre las formas legales y los identificadores nacionales admitidos en cada país, que están publicadas en la web<sup>11</sup>.** A fin de poder encontrar y verificar los identificadores nacionales, el BCE ha incorporado en 2019 a la lista de identificadores nacionales, además, enlaces a registros oficiales de distintos países.

**Durante 2019 se intensificó la labor de control de la calidad de la información que se declara a AnaCredit.** Tras los envíos iniciales en 2018, se acometieron a lo largo de 2019 diversas iniciativas para mejorar la calidad de la información, basadas, fundamentalmente, en las validaciones automáticas, el examen de la completitud y consistencia de la información, la detección de valores extremos y la evolución temporal de distintas variables relevantes, como importes o número de registros

---

10 El recuadro 4.2 de la *Memoria de la CIR 2018* presenta una descripción detallada de esta base de datos y de sus características.

11 Esta información está disponible tanto en el sitio [web](#) del Banco de España como en la [web](#) del BCE.

Cuadro 1.1

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES, INFORMES, OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE ENTIDAD**

	Diciembre de 2018				Diciembre de 2019			
	Número de entidades	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Informes automáticos (miles)	Número de entidades	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Informes automáticos (miles)
Entidades de crédito y sucursales	193	38.545	2.419.164	222.823	197	40.802	2.506.110	226.714
Establecimientos financieros de crédito	39	7.227	58.246	18.674	36	6.750	57.068	18.788
Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento	19	92	6.037	423	19	94	5.981	433
Resto de entidades (a)	4	84	67.544	346	4	78	70.065	324
<b>TOTAL</b>	<b>255</b>	<b>45.948</b>	<b>2.550.991</b>	<b>242.266</b>	<b>256</b>	<b>47.725</b>	<b>2.639.224</b>	<b>246.259</b>

FUENTE: Banco de España.

a Sareb, Fondo de Garantía de Depósitos, Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria y Banco de España.

declarados. Los controles indicados están alineados con los establecidos en AnaCredit, garantizando que la información enviada en el reporte secundario cumple con los estándares definidos a escala europea.

**En diciembre de 2019, 256 entidades declarantes enviaron a la CIR información sobre cerca de 48 millones de operaciones y 11 millones de garantías de más de 21 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto.** El detalle de esta información se describe en el siguiente capítulo de esta Memoria. El cuadro 1.1 presenta las principales magnitudes de la CIR según el tipo de entidad. Por su parte, el Banco de España remitió a AnaCredit información de 176 entidades declarantes, sobre más de 500.000 personas jurídicas, 3,2 millones de operaciones y 1,7 millones de garantías. Se trata de un volumen de información relevante pero muy inferior al que gestiona la CIR bajo el esquema de la Circular 1/2013, teniendo en cuenta las diferencias en el ámbito de aplicación detalladas anteriormente.





# 2

## PRINCIPALES MAGNITUDES

**256**

Entidades declarantes a la CIR,  
de las que:  
197 entidades de crédito  
y 36 establecimientos financieros  
de crédito

**Número  
de acreditados  
(titulares de riesgo)**

18,9 millones de personas físicas  
1,1 millones de personas jurídicas

**47,7 millones**

Operaciones registradas en la CIR  
en 2019

**2,6 billones de euros**

Saldo de los préstamos y otros riesgos  
declarados a la CIR en 2019

**1,9 billones**

Importe total de los préstamos  
concedidos por entidades de crédito y  
establecimientos financieros de crédito  
registrados en la CIR en 2019

**40 %**

Riesgo dispuesto en créditos a hogares

**28 %**

Riesgo dispuesto en créditos  
a sociedades no financieras

### 1 Introducción

**En este capítulo se presentan los principales rasgos de la información sobre los riesgos crediticios registrados en la CIR en los dos últimos ejercicios.** Tras esta introducción, en la que se aportan cifras generales sobre las operaciones de riesgo crediticio, el capítulo se organiza en dos epígrafes, en los que se describe la estructura de los riesgos, en primer lugar, desde la óptica de los prestatarios (titulares de riesgo), distinguiendo entre residentes y no residentes o entre personas físicas y jurídicas<sup>1</sup>, y, en segundo lugar, desde la perspectiva de las operaciones a través de las que se instrumenta la financiación.

**El grupo más numeroso de declarantes lo formaban las entidades de crédito y las sucursales de entidades de crédito extranjeras en España —197—**, seguido por los establecimientos financieros de crédito (EFC) —36—, las sociedades de garantía recíproca (SGR) y sociedades de reafianzamiento (SR) —19—, y el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGDEC), la Sareb, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) y el Banco de España (véase cuadro 1.1).

**El número de operaciones declaradas a la CIR en diciembre de 2019 superaba los 47,7 millones** y suponía un riesgo total para las entidades declarantes de 2,6 billones de euros (véase cuadro 2.1), cifras que suponen incrementos del 3,9 % y del 3,5 %, respectivamente, respecto a las cifras de cierre de 2018. Las mayores exposiciones al riesgo se concentraban en las entidades de crédito y en los EFC, aunque con una distribución desigual. Así, las entidades de crédito eran responsables del 85,5 % de las operaciones y del 95 % del riesgo directo<sup>2</sup>, mientras que los EFC declararon algo más del 14,1 % de las operaciones que representaban el 2,1 % del riesgo total. El FGDEC, la Sareb, la SAECA y el Banco de España mantenían el 2,7 % del riesgo directo total, aunque en términos del número de operaciones apenas alcanzaban el 0,2 %. Finalmente, las SGR y SR declararon el 0,2 %, tanto del número de operaciones como del riesgo directo total. En los siguientes epígrafes se presentan distintos detalles de los riesgos instrumentados a través de préstamos

1 Se consideran personas jurídicas las instituciones financieras, las Administraciones Públicas, las sociedades no financieras y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

2 Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores. La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulizaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

Cuadro 2.1

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE ENTIDAD Y TIPO DE PRODUCTO**

	Diciembre de 2018			Diciembre de 2019		
	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)
Entidades de crédito y EFC	45.772	2.477.410	2.052.550	47.553	2.563.178	2.092.881
Préstamos y valores representativos de deuda	44.075	2.201.369	2.052.550	45.842	2.249.548	2.092.881
Otros productos	1.697	276.041	0	1.711	313.631	0
Resto de las entidades (a)	176	73.582	67.635	172	76.045	68.885
<b>TOTAL</b>	<b>45.948</b>	<b>2.550.991</b>	<b>2.120.186</b>	<b>47.725</b>	<b>2.639.224</b>	<b>2.161.766</b>

FUENTE: Banco de España.

a Sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, Sareb, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, Banco de España y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

y valores representativos de deuda, en términos de riesgo dispuesto<sup>3</sup>, contraídos por las entidades de crédito y los EFC. De esta manera se proporciona información del 96,8 % del total del riesgo dispuesto declarado en la CIR en diciembre de 2019 (véase cuadro 2.1).

## 2 Distribución de los riesgos según las características del titular

**En diciembre de 2019, el número de titulares que mantenían riesgos con entidades de crédito y EFC ascendió a 20,1 millones**, de los cuales 19,7 millones eran residentes en España, lo que supone el 98,2 % del total de los prestatarios. El total de los titulares declarados en la CIR aumentó en 2019 por el incremento en el número de prestatarios, tanto residentes (200.000) como no residentes (alrededor de 100.000) (véase cuadro 2.2).

**A finales de 2019, los no residentes en España suponían solo un 1,8 %** de los titulares registrados en la CIR, si bien su aportación al total de los riesgos fue de un 16,5 % aproximadamente. Es reseñable indicar que las personas jurídicas no residentes (22.000) representaban un 0,1 % del total de los acreditados, si bien su endeudamiento suponía el 15,5 % del total (324.509 millones de euros). El 61,3 % de este importe correspondía a personas jurídicas residentes en el área del euro, el 10,1 % a residentes en el resto de la Unión Europea y el 28,6 % a residentes en el resto del mundo (véase gráfico 2.1).

3 En el resto de este capítulo las expresiones riesgo dispuesto y riesgo se utilizarán indistintamente.

Cuadro 2.2

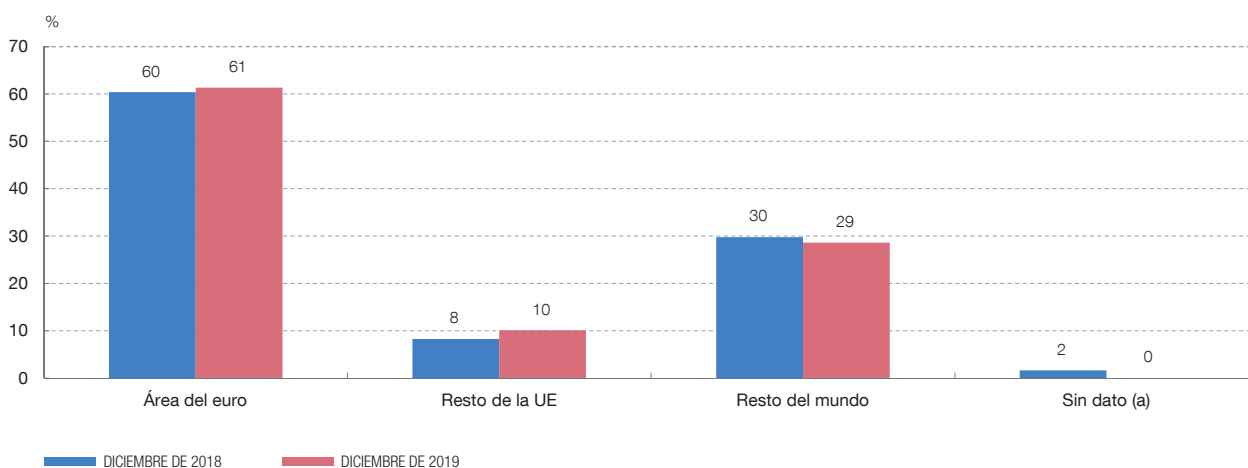
**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NATURALEZA Y POR RESIDENCIA DEL DEUDOR**  
**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018			Diciembre de 2019		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Residentes	19.504,8	43.767,5	1.784.148	19.734,3	45.378,4	1.747.490
Persona física	18.389,7	38.553,1	694.727	18.609,7	40.064,0	688.666
Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica	1.079,9	5.167,1	1.088.266	1.095,6	5.268,2	1.057.700
Sin dato (a)	35,2	47,2	1.155	29,1	46,1	1.123
No residentes	259,7	307,7	268.403	358,3	463,6	345.391
Persona física	240,4	224,5	12.166	332,1	339,7	18.244
Área del euro	82,3	72,9	3.212	166,5	177,0	9.469
Resto de la UE	81,6	69,6	4.457	79,8	68,1	4.317
Resto del mundo	76,1	81,6	4.466	85,8	94,6	4.458
Sin dato (a)	0,4	0,4	31	-	-	-
Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica	15,8	80,1	254.461	22,6	120,6	324.509
Área del euro	11,5	56,6	153.603	17,7	79,5	199.026
Resto de la UE	1,1	6,7	21.019	1,3	11,2	32.735
Resto del mundo	3,2	16,1	75.750	3,6	29,9	92.748
Sin dato (a)	0,1	0,6	4.089	-	-	-
Sin dato (a)	3,5	3,1	1.776	3,6	3,3	2.638
<b>TOTAL</b>	<b>19.764,5</b>	<b>44.075,2</b>	<b>2.052.550</b>	<b>20.092,6</b>	<b>45.842,0</b>	<b>2.092.881</b>

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

Gráfico 2.1

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DISPUESTO. PERSONAS JURÍDICAS NO RESIDENTES**  
**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**


FUENTE: Banco de España.

a No informado.

Cuadro 2.3

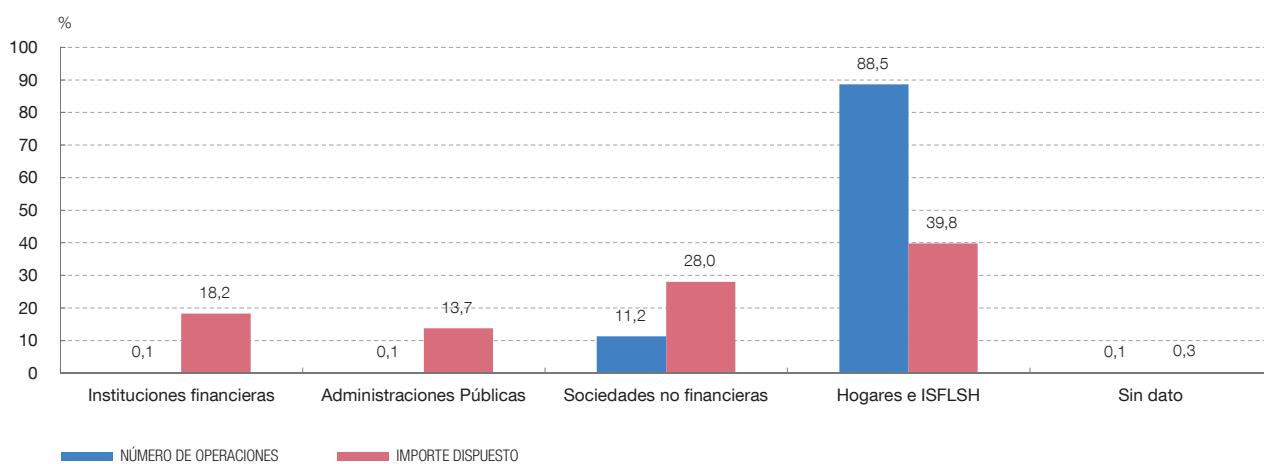
**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL. DEUDORES RESIDENTES**  
**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018			Diciembre de 2019		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Instituciones financieras	5,4	33,3	318.441	3,8	26,6	318.541
Administraciones Públicas	8,0	42,9	253.681	8,0	43,7	239.091
Sociedades no financieras	1.030,3	5.022,9	510.391	1.031,3	5.104,0	489.398
Hogares e ISFLSH	18.457,3	38.666,6	701.575	18.670,6	40.180,8	695.390
Sin dato (a)	3,7	1,7	61	20,7	23,3	5.070
<b>TOTAL SECTORES RESIDENTES</b>	<b>19.504,8</b>	<b>43.767,5</b>	<b>1.784.148</b>	<b>19.734,3</b>	<b>45.378,4</b>	<b>1.747.490</b>

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

Gráfico 2.2

**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL. DEUDORES RESIDENTES**  
**Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**  
**Diciembre de 2019**


FUENTE: Banco de España.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de los prestatarios residentes, el 94,3 % eran personas físicas (18,6 millones en 2019, frente a 18,4 millones en 2018), y adeudaban el 39,4 % del importe total. A su vez, las personas jurídicas residentes en España suponían el 5,6 % del total de los titulares residentes, si bien su participación en el volumen de riesgo crediticio ascendía al 60,5 %.

Cuadro 2.4

**DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS****Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	156,2	12.835	163,8	12.904
B - Industrias extractivas	16,2	1.959	16,0	1.673
C - Industria manufacturera	935,0	79.477	933,2	77.556
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	29,4	20.847	28,5	21.034
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	22,3	5.068	23,3	3.951
F - Construcción	744,7	101.018	725,3	83.327
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1.403,3	75.601	1.429,3	75.551
H - Transporte y almacenamiento	330,2	29.756	344,8	31.674
I - Hostelería	235,5	23.497	254,4	24.487
J - Información y comunicaciones	125,8	15.616	127,7	13.401
K - Actividades financieras y de seguros	28,8	26.214	32,9	28.606
L - Actividades inmobiliarias	216,4	65.739	217,9	62.174
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	308,7	20.867	316,3	21.140
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	214,4	15.801	227,0	15.644
O - Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria	1,1	1.533	0,9	2.082
P - Educación	46,9	2.319	47,8	2.261
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	74,8	5.615	80,1	5.544
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	60,9	3.831	62,8	3.860
S - Otros servicios	69,6	2.575	69,9	2.411
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,6	12	0,6	9
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,4	9	0,4	4
Sin dato (a)	1,7	201	0,9	103
<b>TOTAL</b>	<b>5.022,9</b>	<b>510.391</b>	<b>5.104,0</b>	<b>489.398</b>

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

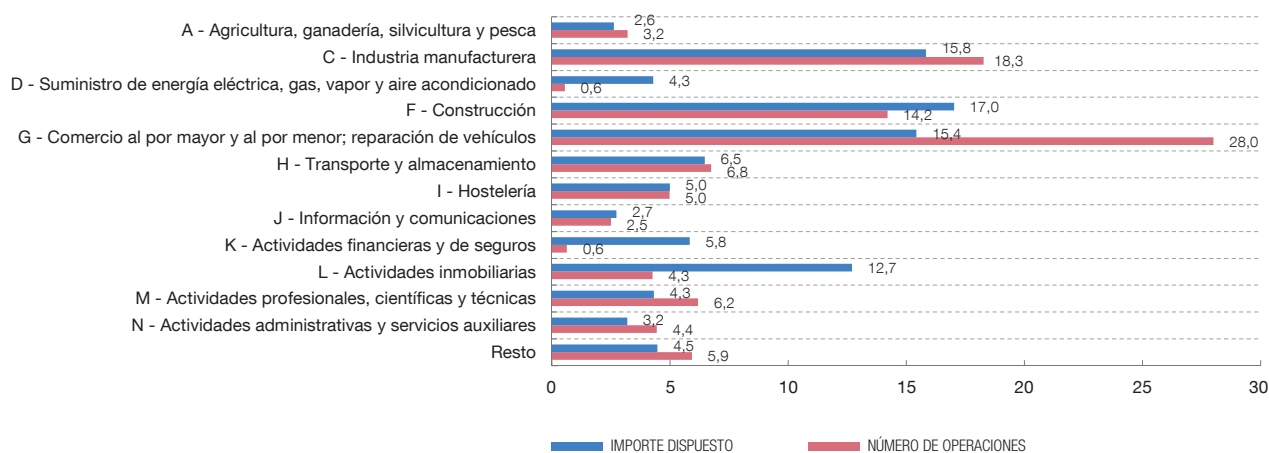
**El nivel de riesgos contraídos por entidades de crédito y EFC con deudores residentes en diciembre de 2019 (1,7 billones de euros) fue un 2,1 % inferior al nivel correspondiente a la situación a final del año precedente, aunque la distribución de esta evolución fue desigual según el sector institucional. Mientras que los hogares e ISFLSH y las instituciones financieras mantuvieron un nivel de riesgo similar al del año anterior, las sociedades no financieras y las Administraciones Públicas lo redujeron un 4,1 % y un 5,8 %, respectivamente (véase cuadro 2.3).**

Gráfico 2.3

**DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD (CNAE). DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS (%)**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos

Diciembre de 2019



FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.5

**DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA. DEUDORES RESIDENTES. SOCIEDADES NO FINANCIERAS**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Grande	542,2	211.206	556,5	212.279
Mediana	653,2	80.306	700,9	79.551
Pequeña	1.311,5	93.721	1.289,7	86.608
Microempresa	2.419,7	110.887	2.464,8	100.506
Sin dato (a)	96,3	14.270	92,1	10.453
<b>TOTAL</b>	<b>5.022,9</b>	<b>510.391</b>	<b>5.104,0</b>	<b>489.398</b>

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

**Las sociedades no financieras (SNF), con algo más de 5 millones de operaciones, suponían el 11,2% del total, si bien concentraban el 28% del volumen de riesgos** (véanse cuadro 2.3 y gráfico 2.2), Por su parte, el sector de hogares e ISFLSH representó, con 40,2 millones de operaciones, el 88,5% del total, aunque en términos del volumen de riesgos representaban únicamente el 39,8%. Por último, los sectores de instituciones financieras y de las



Cuadro 2.6

**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES EN LAS QUE EL TITULAR TIENE OPERACIONES. DEUDORES SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

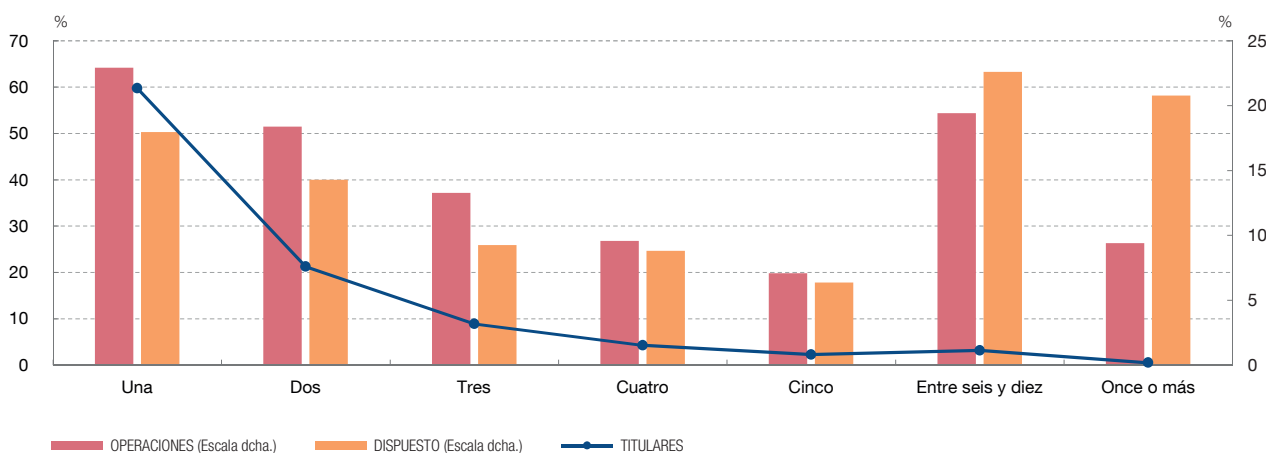
Número de entidades en las que el titular tiene operaciones	Diciembre de 2018			Diciembre de 2019		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Una	615,8	1.157,9	92.182	616,4	1.169,6	87.899
Dos	216,5	914,0	64.933	219,0	937,4	69.918
Tres	91,4	656,8	56.172	91,9	676,6	45.190
Cuatro	43,9	473,8	41.307	43,7	488,5	43.074
Cinco	23,1	351,1	31.629	22,8	360,9	31.062
Entre seis y diez	33,6	946,9	114.835	32,4	991,3	110.597
Once o más	5,8	522,5	109.332	5,1	479,7	101.657
<b>TOTAL</b>	<b>1.030,3</b>	<b>5.022,9</b>	<b>510.391</b>	<b>1.031,3</b>	<b>5.104,0</b>	<b>489.398</b>

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.4

**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda. Diciembre de 2019



FUENTE: Banco de España.

Administraciones Públicas registraron el 18,2 % y el 13,7 %, respectivamente, del endeudamiento total de los sectores residentes.

**Las actividades de construcción y promoción inmobiliaria acumulaban el 29,7 % del crédito a sociedades no financieras** (véanse cuadro 2.4 y gráfico 2.3). Las siguientes actividades en orden de importancia fueron las industrias manufactureras (15,8 %) y el comercio (15,4 %). En cuanto al número de

**DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES EN LAS QUE EL TITULAR TIENE OPERACIONES. HOGARES E ISFLSH RESIDENTES****Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

Número de entidades con las que opera el deudor	Diciembre de 2018			Diciembre de 2019		
	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Titulares (miles)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Una	11.926,8	15.906,6	332.591	12.077,0	16.737,6	328.318
Dos	4.382,3	11.751,7	209.252	4.459,3	12.287,1	209.960
Tres	1.412,1	5.876,2	91.613	1.418,3	6.055,0	91.265
Cuatro	462,7	2.674,0	37.691	455,8	2.711,8	36.824
Cinco o más	273,6	2.458,1	30.427	260,2	2.389,3	29.023
<b>TOTAL</b>	<b>18.457,3</b>	<b>38.666,6</b>	<b>701.575</b>	<b>18.670,6</b>	<b>40.180,8</b>	<b>695.390</b>

FUENTE: Banco de España.

operaciones, estos dos últimos sectores de actividad son los que mantienen más operaciones: el 18,3 % y el 28,0 %, respectivamente. La evolución entre diciembre de 2019 y el mismo mes de 2018 se distribuye de manera desigual entre distintas actividades económicas, destacando el comportamiento de las actividades de construcción y promoción inmobiliaria, que experimentaron una reducción conjunta del 12,7 %.

**El 10,9 % de las operaciones y el 43,4 % del importe de los riesgos lo habían asumido grandes empresas<sup>4</sup>.** Por su parte, las microempresas eran deudoras del 20,5 % del crédito declarado a la CIR, con un 48,3 % de las operaciones. Los importes de riesgo de empresas medianas y pequeñas representaban el 16,3 % y el 17,7 %, respectivamente, del total (véase cuadro 2.5).

Las sociedades no financieras residentes que tenían créditos con una sola entidad eran el 59,8 % del total y representaban el 18 % del riesgo contraído (véanse cuadro 2.6 y gráfico 2.4). Las que operaban con dos entidades eran el 21,2 % y el 14,3 %, respectivamente. Por su parte, las sociedades que mantienen riesgos con seis o más entidades suponían el 3,6 % del total, si bien, en términos de los riesgos declarados a la CIR, absorbían más del 43 % del total.

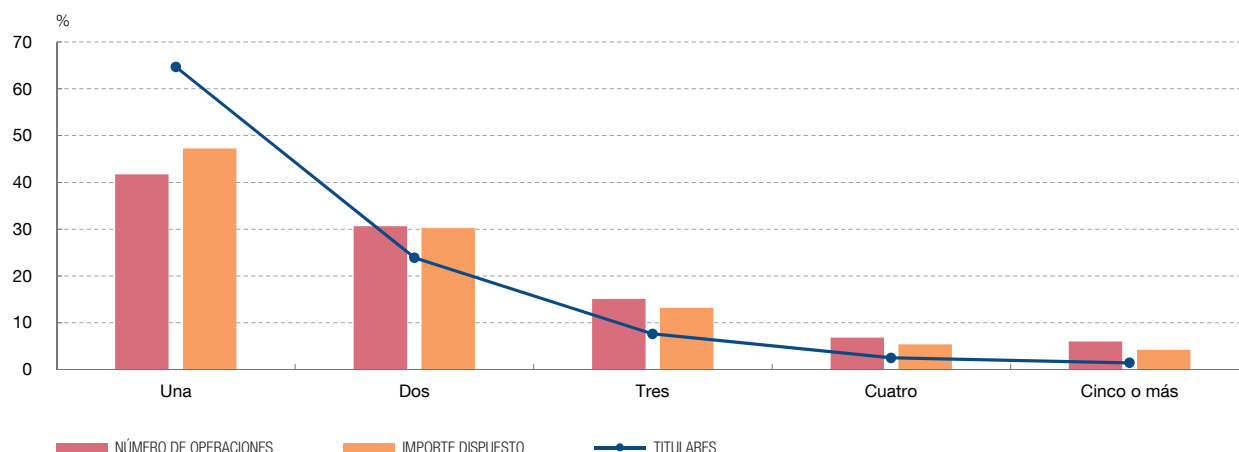
**En diciembre de 2019, el 64,7 % de los hogares e ISFLSH residentes mantenía operaciones con una sola entidad,** los que acumulaban deudas con dos representaban el 23,9 %, mientras que aquellos que habían operado con cinco o más entidades eran el 1,4 %. En términos de importes de los riesgos, la composición

<sup>4</sup> Según los criterios de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Gráfico 2.5

### DISTRIBUCIÓN DE LOS DEUDORES, OPERACIONES E IMPORTE, POR NÚMERO DE ENTIDADES CON LAS QUE OPERA EL DEUDOR. HOGARES E ISFLSH RESIDENTES

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda. Diciembre de 2019



FUENTE: Banco de España.

en términos de las tres categorías anteriores representaba el 47,2 %, el 30,2 % y el 4,2 %, respectivamente (véanse cuadro 2.7 y gráfico 2.5).

## 3 Distribución de los riesgos según las características de las operaciones

**Los valores representativos de deuda supusieron el 18,4% del importe dispuesto, y los préstamos, el 81,6 %** (véanse cuadro 2.8 y gráfico 2.6). Dentro de estos últimos, por tipo de producto, el riesgo se había contraído principalmente a través de crédito financiero (1,5 billones) y, dentro de este, bajo la rúbrica de *Otros préstamos* (que incluyen, fundamentalmente, préstamos a plazo distintos de depósitos), que llegó a representar el 55,9 % del importe dispuesto (1,2 billones). A su vez, el *Crédito comercial* se distribuyó en un 36,5 % en la modalidad con recurso y en un 66,5 % en operaciones sin recurso.

**El número de operaciones declaradas por las entidades de crédito y los EFC fue superior en 2019 al de 2018** (47,6 millones y 45,8 millones, respectivamente). Las operaciones instrumentadas bajo la categoría de *Otros préstamos* y a través de las *Tarjetas de crédito* representaron el 52 % y el 33,1 %, respectivamente, de las operaciones declaradas por este tipo de entidades.

**El 94 % del importe dispuesto estaba denominado en euros** (véase cuadro 2.9). Del resto de las monedas, el dólar estadounidense era la moneda más relevante, con un 4,4 % del volumen de préstamos declarados a la CIR. En la evolución frente a 2018,

Cuadro 2.8

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE PRODUCTO. ENTIDADES DE CRÉDITO Y EFC**

	Diciembre de 2018				Diciembre de 2019			
	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Del que: Disponible (a) (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe de riesgo total (millones de euros)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Del que: Disponible (a) (millones de euros)
Préstamos	44.063,3	1.808.252	1.659.434	148.819	45.827,5	1.864.036	1.707.369	156.667
Crédito comercial	641,4	66.992	61.130	5.862	617,9	72.058	67.284	4.774
Crédito comercial con recurso	405,4	25.337	22.310	3.027	362,0	24.596	22.559	2.036
Crédito comercial sin recurso	236,0	41.655	38.820	2.835	256,0	47.463	44.725	2.738
Crédito financiero	42.826,1	1.658.137	1.515.515	142.622	44.557,5	1.676.588	1.524.833	151.755
Depósitos distintos de préstamos de recompra inversa	5,5	141.787	141.704	83	5,7	133.673	132.583	1.090
Descubiertos	2.329,8	9.021	8.710	311	2.566,8	6.715	6.166	549
Tarjetas de crédito	14.988,9	41.941	12.313	29.627	15.759,0	44.050	13.051	31.000
Préstamos renovables distintos de descubiertos y de tarjetas de crédito	1.726,9	211.653	119.939	91.714	1.168,6	208.390	116.537	91.853
Líneas de crédito distintas de préstamos renovables	601,9	134.517	118.262	16.256	341,6	108.744	86.095	22.650
Otros préstamos	23.173,2	1.119.218	1.114.587	4.631	24.715,8	1.175.017	1.170.402	4.615
Arrendamiento financiero	593,7	23.958	23.624	334	649,7	24.788	24.650	137
Préstamos de recompra inversa	2,1	59.165	59.165	0	2,3	90.601	90.601	0
Valores representativos de deuda	11,9	393.117	393.117	0	14,5	385.512	385.512	0
Otros productos								
Garantías financieras	216,4	30.538	0	0	225,2	34.054	0	0
Compromisos de préstamo	0,4	13.118	0	0	0,2	6.852	0	0
Otros compromisos con riesgo de crédito	1.479,5	208.290	0	117.583	1.484,3	240.429	0	143.067
Avalés y cauciones no financieros restados	774,7	83.636	0	0	787,4	89.445	0	0
Créditos documentarios irrevocables	24,4	7.071	0	0	24,1	7.916	0	0
Disponibles en otros compromisos	680,5	117.583	0	117.583	672,8	143.067	0	143.067
Préstamo de valores	0,8	24.095	0	0	0,9	32.295	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>45.772,3</b>	<b>2.477.410</b>	<b>2.052.550</b>	<b>266.401</b>	<b>47.552,7</b>	<b>2.563.178</b>	<b>2.092.881</b>	<b>299.734</b>

FUENTE: Banco de España.

a En las rúbricas distintas de «Préstamos» y «Valores representativos de deuda», la suma del importe dispuesto y disponible puede no coincidir con el importe total, al existir la posibilidad de que estos productos tengan riesgo de firma, que no se contabiliza en ninguno de estos campos.

destaca el incremento del 21,4% de las operaciones denominadas en monedas distintas al euro (126.000 millones, frente a 104.000 millones de euros en 2018).

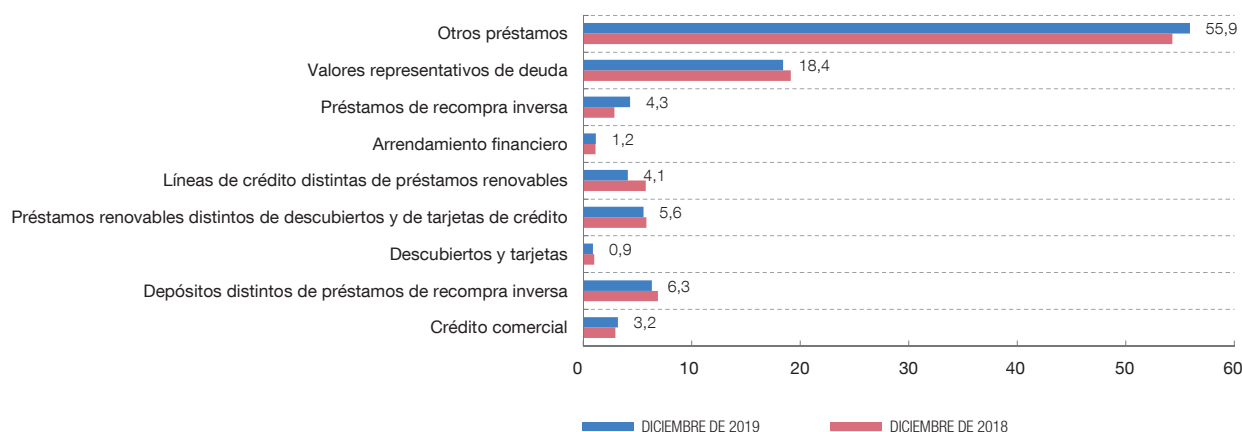
**Tres comunidades autónomas (Andalucía, Cataluña y Madrid) concentraban el 56,4% de los fondos declarados a la CIR<sup>5</sup> (véase cuadro 2.10).** En un segundo

5 Esta variable solo contempla la financiación concedida a sociedades no financieras y a familias.

Gráfico 2.6

**DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO TOTAL, POR TIPO DE PRODUCTO. IMPORTE DISPUESTO (%)**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda



FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.9

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR MONEDA**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Euro	44.020,4	1.948.554	45.782,3	1.966.588
Dólar estadounidense	27,2	79.545	29,6	91.869
Libra esterlina	2,2	10.839	2,2	18.163
Yen	16,4	4.817	15,2	6.754
Franco suizo	5,8	1.580	6,1	1.667
Otras monedas	3,1	7.216	6,5	7.840
<b>TOTAL</b>	<b>44.075,2</b>	<b>2.052.550</b>	<b>45.842,0</b>	<b>2.092.881</b>

FUENTE: Banco de España.

grupo estarían Valencia y País Vasco, con un 15,1 %, mientras que siete comunidades autónomas (Galicia, Castilla y León, Canarias, Castilla-La Mancha, Murcia, Islas Baleares y Aragón) representaban el 21,9 % del total.

**Los instrumentos con un plazo residual —el que media entre la fecha de la declaración a la CIR y la del vencimiento de la operación— de más de cinco años representaban el 50 % de los préstamos declarados (véanse cuadro 2.11 y gráfico 2.7), aunque solo eran el 20,9 % de las operaciones declaradas. El resto se distribuía entre los distintos plazos de manera similar al año anterior, destacando el**

Cuadro 2.10

**DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN. DEUDORES RESIDENTES. SNF Y HOGARES E ISFLSH. Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Andalucía	6.380,2	164.741	6.592,2	163.088
Aragón	1.130,4	33.094	1.141,4	31.556
Asturias	891,2	21.617	925,5	19.994
Canarias	1.796,4	38.305	1.894,7	37.670
Cantabria	472,6	11.341	486,7	10.744
Castilla y León	1.692,4	44.773	1.762,3	43.644
Castilla-La Mancha	1.508,6	35.850	1.592,0	35.359
Cataluña	7.764,7	210.243	7.994,3	205.709
Ceuta	62,8	1.198	63,0	1.123
Extremadura	756,0	15.779	782,5	15.710
Galicia	1.963,3	47.903	2.146,7	45.608
Islas Baleares	1.028,4	30.656	1.081,8	31.938
La Rioja	271,7	7.598	276,3	7.402
Madrid	9.942,1	305.967	10.179,6	299.012
Melilla	50,2	969	50,1	947
Murcia	1.229,1	34.643	1.334,3	33.830
Navarra	516,3	16.244	536,9	16.078
País Vasco	1.732,8	66.553	1.767,5	65.545
Valencia	4.300,7	118.634	4.480,0	112.943
Sin dato (a)	199,6	5.860	196,8	6.886
<b>TOTAL</b>	<b>43.689,5</b>	<b>1.211.965</b>	<b>45.284,8</b>	<b>1.184.788</b>

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

peso algo superior (1,9 puntos porcentuales) de la financiación hasta tres meses (excepto a la vista) y la bajada de 1,6 puntos porcentuales de la participación de los instrumentos a más de cinco años. En términos del número de operaciones, se observa un importe elevado de las que se clasifican en la categoría «Vencimiento indeterminado», que se corresponde con las operaciones que, no siendo a la vista, no tienen fecha de vencimiento. Un gran número de estas operaciones —cerca de 12 millones— se corresponde fundamentalmente con operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito. No obstante, apenas alcanzaban el 3,9 % de los importes dispuestos en diciembre de 2019.

**En diciembre de 2019, el 37 % del saldo de crédito se había instrumentado a través de operaciones con garantía real** (véase cuadro 2.12). Del total de las operaciones con garantía real, el 91,1 % del importe dispuesto en diciembre de 2019 se correspondía con instrumentos con garantía de hipoteca inmobiliaria.

Cuadro 2.11

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR PLAZO RESIDUAL**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A la vista	7.918,3	217.331	8.152,7	199.925
Hasta tres meses (excepto a la vista)	1.465,1	149.334	2.069,7	192.382
Más de tres meses y hasta seis meses	1.040,7	51.372	1.117,5	53.636
Más de seis meses y hasta un año	1.917,8	115.681	2.014,8	117.798
Más de un año y hasta dos años	3.010,1	91.472	3.184,6	113.244
Más de dos años y hasta cinco años	6.374,7	303.504	6.911,5	288.013
Más de cinco años	9.680,4	1.059.087	9.570,0	1.045.573
Vencimiento indeterminado	12.668,1	64.769	12.821,1	82.311
<b>TOTAL</b>	<b>44.075,2</b>	<b>2.052.550</b>	<b>45.842,0</b>	<b>2.092.881</b>

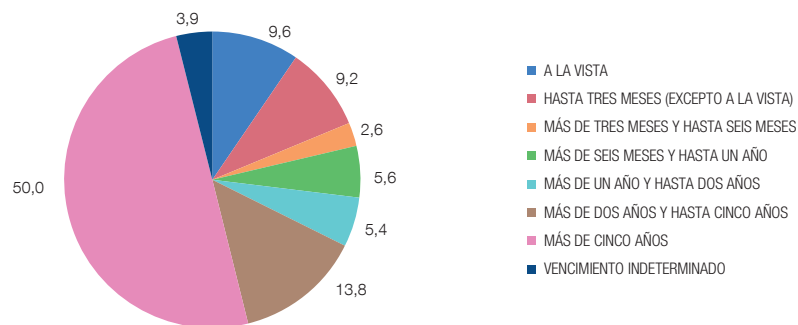
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.7

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS OPERACIONES, POR PLAZO RESIDUAL (%)**

Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda

Diciembre de 2019



FUENTE: Banco de España.

Por otra parte, el riesgo de las operaciones con algún tipo de garantía personal (cuadro 2.13) se cifraba en el 15,5 % del total, siendo las operaciones garantizadas de los hogares las que tenían un mayor peso (51,8 % del importe dispuesto de las operaciones con alguna garantía personal), aun cuando experimentaron un descenso del 17,6 % respecto a 2018.

Los préstamos a tipo de interés fijo ascendían al 43,5 %, los contratados a tipo de interés variables al 38 % y los riesgos con tipo de interés mixto representaban el 10,6 % del importe total. Esta información, que empezó a recibirse en la CIR en abril de 2018, tras la entrada en vigor de la Circular 1/2017, se

Cuadro 2.12

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE GARANTÍA REAL****Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Hipoteca inmobiliaria (primera hipoteca)	8.550,4	702.676	8.499,5	686.604
Garantía pignoratícia (activos financieros)	112,1	33.132	106,9	34.564
Garantías reales distintas de las anteriores	102,6	20.980	102,5	20.326
Hipoteca inmobiliaria (resto de las hipotecas)	258,2	19.984	237,6	17.876
Operación inscrita en el RVPBM (a)	914,7	11.410	1.051,1	13.380
Hipoteca naval	0,5	825	0,5	882
<b>TOTAL DE OPERACIONES CON GARANTÍA REAL</b>	<b>9.938,5</b>	<b>789.007</b>	<b>9.998,0</b>	<b>773.632</b>
<i>Pro memoria:</i> Operaciones sin garantía real	34.136,7	1.263.543	35.844,0	1.319.249

FUENTE: Banco de España.

a Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles (RVPBM).

Cuadro 2.13

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE GARANTÍA PERSONAL****Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Garantía de hogares	3.261,6	203.843	3.104,8	168.032
Garantía del resto de las personas jurídicas	391,3	110.890	479,2	132.086
AAPP, CESCE y empresas públicas	20,2	15.224	19,4	17.159
Garantía de sociedad de garantía recíproca	44,5	4.552	40,9	3.517
Garantía de entidad de crédito no residente en España	22,9	2.927	16,1	2.605
Garantía de entidad de crédito residente en España y EFC	0,7	653	1,1	974
Garantía de otra entidad declarante a la CIR	1,0	171	0,4	65
Sin garantía personal o con garantía sin conocimiento del titular	40.333,1	1.714.289	42.180,1	1.768.443
<b>TOTAL</b>	<b>44.075,2</b>	<b>2.052.550</b>	<b>45.842,0</b>	<b>2.092.881</b>

FUENTE: Banco de España.

encuentra todavía en fase de depuración, por lo que debe tomarse con cautela<sup>6</sup>. Por número de operaciones, el tipo de interés fijo representaba la mayor proporción (un 79,5 %), principalmente por ser la modalidad de tipo de interés utilizada en las tarjetas de crédito (véase cuadro 2.14). En las operaciones a tipo de interés variable

6 Como parece indicar el importe relativamente alto de las operaciones sin dato o en las que esta variable se declara como «no aplicable».



**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR MODALIDAD DEL TIPO DE INTERÉS****Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Tipo de interés fijo	34.813,8	680.869	36.420,1	742.432
Tipo de interés variable	5.864,7	656.258	6.038,7	649.533
Tipo de interés mixto	1.905,0	212.895	1.604,5	180.779
No aplicable (a)	1.349,6	95.769	1.708,2	100.995
Sin dato (b)	130,3	13.643	56,0	33.630
<b>TOTAL</b>	<b>44.063,3</b>	<b>1.659.434</b>	<b>45.827,5</b>	<b>1.707.369</b>

FUENTE: Banco de España.

a No aplicable ninguno de los valores anteriores.

b Valores declarados a partir de mayo de 2018 por las modificaciones introducidas por la Circular 1/2017. Operaciones con esta información pendiente de declaración.

y mixto, el euríbor era el tipo de interés mayoritariamente utilizado como tipo de referencia: el 88,2 % y el 92,7 % de los importes dispuestos, respectivamente. La categoría «Otros tipos de interés de referencia única» en la que están los tipos hipotecarios de referencia oficiales incluye, entre otros: el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las entidades de crédito en España, el tipo medio de los préstamos hipotecarios entre uno y cinco años, para la adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en la zona del euro, la permuta de intereses/*Interest Rate Swap* (IRS) al plazo de cinco años, y el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de deuda pública entre dos y seis años. Esta categoría representó el 6,8 % y el 4,2 % de los importes correspondientes. Por su parte, la categoría «Otros tipos de referencia múltiple» engloba las operaciones que emplean varios índices para determinar el tipo de interés aplicable y supusieron el 1,2 % y el 1,1 % de los importes, respectivamente (véase cuadro 2.15).

**En diciembre de 2019, el 56,1 % del número de préstamos llevaba asociado algún esquema de amortización, y, de ese porcentaje, el 88,2 % se correspondía con operaciones con cuotas de amortización (principal e intereses) constantes (véase cuadro 2.16<sup>7</sup>). En cambio, su participación en el importe dispuesto se reducía**

7 La Circular 1/2017, que adaptó la información de la CIR a la requerida por AnaCredit, introdujo dos nuevos valores en relación con el esquema de amortización: el método alemán y el método de amortización del principal con progresión geométrica. El método alemán consiste en un esquema de amortización en el que en el primer plazo solo se devuelven intereses y los plazos restantes son constantes, e incluyen amortización del principal e intereses; y en el método de amortización del principal con progresión geométrica existe un incremento progresivo de la cuota en el porcentaje (razón) que se ha de realizar a una frecuencia pactada, manteniéndose constante la cuota periódica hasta su actualización.

Cuadro 2.15

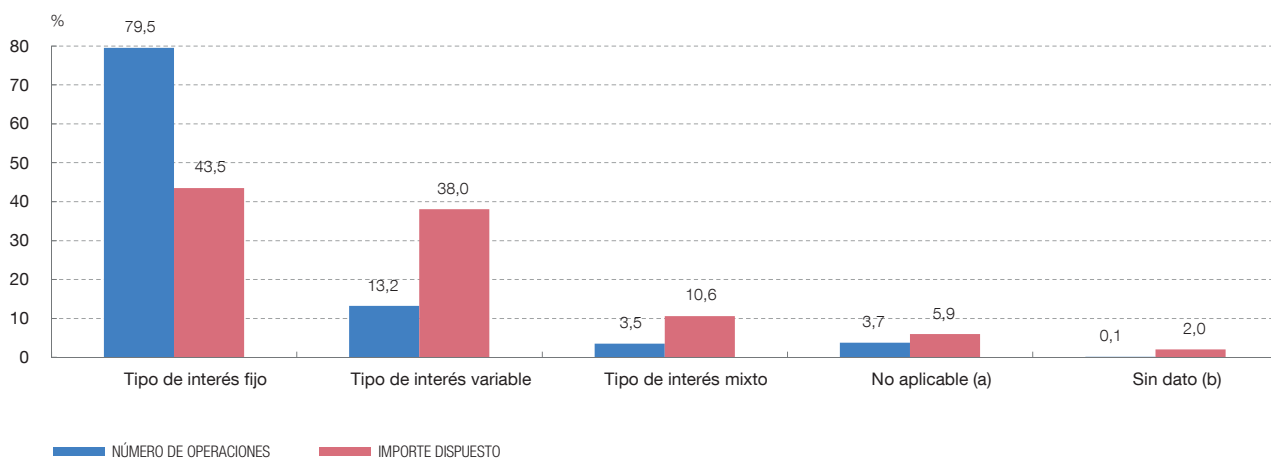
**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPOS DE REFERENCIA****Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

Diciembre 2019	Tipo de interés variable		Tipo de interés mixto	
	Número de operaciones (miles)	Del que: Dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Del que: Dispuesto (millones de euros)
Euríbor	5.098,2	573.084	1.436,5	167.620
Libor en dólares estadounidenses	1,6	8.359	0,0	1.158
Libor en euros	2,1	1.664	-	-
Libor en francos suizos	3,5	870	0,1	7
Libor en libras esterlinas	0,6	2.405	0,0	749
Libor en yenes	11,0	1.831	0,0	6
Míbor	57,0	1.396	16,8	287
Otros tipos de referencia múltiple	174,4	8.028	16,5	1.932
Otros tipos de referencia única	621,7	44.481	133,5	7.590
Sin dato (a)	68,6	7.415	1,1	1.429
<b>TOTAL</b>	<b>6.038,7</b>	<b>649.533</b>	<b>1.604,5</b>	<b>180.779</b>

FUENTE: Banco de España.

a Valores declarados a partir de mayo de 2018 por las modificaciones introducidas por la Circular 1/2017. Operaciones con esta información pendiente de declaración.

Gráfico 2.8

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR MODALIDAD DEL TIPO DE INTERÉS. DICIEMBRE DE 2019****Entidades de crédito y EFC. Préstamos.****Diciembre de 2019**

FUENTE: Banco de España.

a No aplicable ninguno de los anteriores

b Valores declarados a partir de mayo de 2018 por las modificaciones introducidas por la Circular 1/2017. Operaciones con esta información pendiente de declaración.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN DE LAS OPERACIONES****Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Cuotas de amortización (principal e intereses) constantes (método francés)	21.737,1	842.172	22.688,7	836.354
Cuotas de amortización de principal constantes	355,5	93.160	369,9	96.406
Cuotas de amortización según el método alemán (a)	98,0	3.471	99,3	3.626
Amortización de principal con progresión geométrica (a)	52,2	1.356	47,5	1.129
Amortización única de principal al vencimiento	1.142,3	285.959	1.036,5	317.135
Cuotas de amortización de principal variables	1.879,5	209.798	1.475,3	215.549
Sin vencimiento	433,5	18.300	324,7	30.000
Sin dato	18.365,1	205.217	19.785,6	207.169
<b>TOTAL</b>	<b>44.063,3</b>	<b>1.659.434</b>	<b>45.827,5</b>	<b>1.707.369</b>

FUENTE: Banco de España.

a Valores declarados a partir de mayo de 2018 por las modificaciones introducidas por la Circular 1/2017.

hasta el 56,9 %. Cabe indicar que, por su naturaleza, un buen número de operaciones no llevan vinculado ningún esquema de amortización. Este es el caso de determinados tipos de producto, como tarjetas de crédito, descubiertos o crédito comercial.

**El número de operaciones con importes inferiores a 10.000 euros suponía, en diciembre de 2019, el 74,3% de las contratadas por los hogares e ISFLSH** (véanse los cuadros 2.17 y 2.18), si bien su contribución al importe de los riesgos representaba únicamente el 7,6 %. Por el contrario, en los tramos entre 50.000 y 99.999 euros, y entre 100.000 y 199.999 euros, el número de operaciones era bastante más reducido, pero representaba un mayor peso de los riesgos declarados a la CIR: el 24,8 % y el 37,9 % del importe dispuesto, respectivamente. Analizando el subconjunto de las operaciones a hogares e ISFLSH con hipoteca inmobiliaria, las operaciones de menos de 10.000 euros apenas representaban el 1 % del importe de los riesgos. Por su parte, el 70,2 % de las operaciones con garantía hipotecaria tiene importes superiores a 25.000 euros y el 95,6 % del importe dispuesto se concentraba en los tramos superiores a 50.000 euros. Igualmente, en el caso de las sociedades no financieras, las operaciones de menor importe —hasta 50.000 euros— suponían, en diciembre de 2019, la gran mayoría de las operaciones (el 82,4 %), aunque el importe dispuesto apenas alcanzaba el 7,3 % del total. El 62,1 % del riesgo se concentraba en operaciones de más de 1 millón de euros, que suponen el 1,1 % del total de las operaciones.

**La gran mayoría de los préstamos vivos a diciembre de 2019 se habían contratado a través de la red de oficinas**, que, junto con los contratados en la

Cuadro 2.17

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TRAMOS DE IMPORTE DISPUESTO DE LA OPERACIÓN.  
HOGARES E ISFLSH RESIDENTES  
Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

Diciembre de 2019	Total operaciones		Del cual: operaciones con hipoteca inmobiliaria	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Tramo del importe dispuesto de la operación				
Menos de 10.000 euros	29.840,0	52.706	1.303,5	5.513
Entre 10.000 y 24.999 euros	3.974,8	61.961	1.116,2	19.139
Entre 25.000 y 49.999 euros	1.982,4	71.674	1.512,9	56.244
Entre 50.000 y 99.999 euros	2.379,4	172.697	2.259,9	164.535
Entre 100.000 y 249.999 euros	1.824,7	263.686	1.770,2	255.731
Más de 250.000 euros	179,4	72.667	163,7	60.612
<b>TOTAL</b>	<b>40.180,8</b>	<b>695.390</b>	<b>8.126,5</b>	<b>561.773</b>

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.18

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TRAMOS DE IMPORTE DISPUESTO DE LA OPERACIÓN.  
SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES  
Entidades de crédito y EFC. Préstamos y valores representativos de deuda**

Tramo del importe dispuesto de la operación	Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Menos de 10.000 euros	2.965,4	5.863
Entre 10.000 y 24.999 euros	739,1	12.147
Entre 25.000 y 49.999 euros	500,7	17.799
Entre 50.000 y 99.999 euros	380,4	27.072
Entre 100.000 y 249.999 euros	294,8	45.735
Entre 250.000 y 999.999 euros	166,1	76.991
Entre 1 y 5 millones euros	46,5	94.186
Entre 5 y 25 millones euros	9,2	92.255
Más de 25 millones euros	1,7	117.350
<b>TOTAL</b>	<b>5.104,0</b>	<b>489.398</b>

FUENTE: Banco de España.

oficina central, representaban el 75,5 % del número de operaciones y el 93,0 % del importe dispuesto (véase cuadro 2.19). Los siguientes canales de comercialización por número de operaciones fueron los puntos de venta y la página web (5,3 millones y 2,1 millones, respectivamente), experimentando este último canal de contratación un incremento del 23,2 % respecto a diciembre de 2018.

Cuadro 2.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR CANAL DE CONTRATACIÓN****Entidades de crédito y EFC. Préstamos**

	Diciembre de 2018		Diciembre de 2019	
	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)	Número de operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Oficina central	2.097,5	318.869	2.512,8	360.582
Red de oficinas	31.106,6	1.229.735	32.108,9	1.227.576
Sitio web	1.711,5	15.854	2.108,3	19.049
Aplicaciones instaladas en los dispositivos móviles	26,6	111	47,1	216
Banca telefónica	1.414,8	8.620	1.436,9	9.376
Agente	943,3	24.371	764,3	27.831
Punto de venta	5.215,9	17.798	5.316,9	19.977
Otros intermediarios	1.122,1	35.902	1.088,8	31.628
Preconcedido	305,3	2.102	288,3	2.052
Adquirido a terceros	52,8	3.913	85,6	6.891
No aplicable	66,9	2.159	69,4	2.189
<b>TOTAL</b>	<b>44.063,3</b>	<b>1.659.434</b>	<b>45.827,5</b>	<b>1.707.369</b>

FUENTE: Banco de España.



# 3

## USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

## INFORME DE RIESGOS

Instrumento muy práctico para acreditar el historial crediticio de empresas y hogares. Disponible gratuitamente para todos los prestatarios (personas físicas y jurídicas)

## EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LOS CLIENTES

Las entidades declarantes a la CIR utilizan los informes de riesgos para tomar mejores decisiones de concesión de préstamos

## SOLICITUD

Los acreditados pueden solicitar sus informes o presentar sus reclamaciones en las sedes del Banco de España, por correo postal y la web del Banco de España.

La Oficina Virtual del Banco de España es la vía más utilizada

**350.000**

Informes de riesgos solicitados por los acreditados, tanto personas físicas como jurídicas, en 2019

## DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Los acreditados pueden ejercer sus derechos ante la entidad declarante o ante el Banco de España presentando una reclamación en la CIR

**6.378**

Reclamaciones recibidas sobre la información de riesgos declarada a la CIR en el Banco de España en 2019



### 1 Introducción

**Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España.** Entre los primeros se encuentran las personas encuadradas en los departamentos del Banco que desarrollan las funciones anteriormente mencionadas (inspectores de entidades de crédito, analistas de riesgos, estadísticos, investigadores, etc.). Por su parte, entre los usuarios externos, además de los propios titulares del riesgo de crédito y de las entidades declarantes, hay que mencionar las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Ministerio de Hacienda (MINH).

**Este capítulo se articula en torno a cinco epígrafes, además de esta introducción.** En los tres primeros se resume, sucesivamente, la información que la CIR pone a disposición de las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»), los informes a acreditados (denominados en la normativa de la CIR «titulares de riesgos») y las reclamaciones de estos mismos acreditados a través de la CIR. En el epígrafe 5 se describe el uso de la CIR por el Banco de España y se incluye un recuadro con una descripción de algunos de los usos en la supervisión microprudencial de las entidades. Finalmente, en el epígrafe 6 se repasa el uso de la CIR por otros usuarios institucionales.

### 2 Información de retorno a las entidades

**Una de las funciones de las centrales de riesgos es la de proveer información a las entidades declarantes sobre el nivel de endeudamiento y el cumplimiento con las obligaciones crediticias tanto de sus clientes como de sus potenciales nuevos clientes.** La CIR proporciona datos a las entidades sobre la situación crediticia de los titulares, en cumplimiento de una obligación legal, que está recogida en el artículo 61 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Dicho artículo establece que, para que las entidades puedan acceder a esa información, se ha de cumplir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que el titular mantenga algún tipo de riesgo con la entidad;
- b) que haya solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, o

- c) que el titular figure como obligado al pago o garante en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad.

La información que proporciona la CIR a las entidades se facilita telemáticamente, por dos vías<sup>1</sup>:

- Mediante la remisión mensual automática y sin solicitud previa de informes de riesgos de los deudores con los que la entidad mantenga a fin de mes algún tipo de riesgo («informes automáticos»).
- A través del envío de informes de un posible nuevo deudor, cuando la entidad específicamente lo requiera [casos b) y c) anteriores]. Esta es la información puntual sobre nuevos acreditados («informes *ad hoc*») que permite a las entidades evaluar la solvencia de potenciales deudores. En este caso, se proporciona a la entidad, además del informe de riesgo del titular correspondiente al último mes disponible, el informe de seis meses atrás.

**Estos informes constituyen una herramienta fundamental para la gestión adecuada de las políticas de crédito de las entidades.** En ellos se proporciona la información de los riesgos contraídos por un determinado titular con el conjunto del sistema, siempre que el riesgo acumulado en una misma entidad sea superior a 9.000 euros, e incluye, para cada tipo de producto y sin identificar a las entidades declarantes, el saldo agregado de todas las operaciones en las que coinciden sus características (garantías, plazo, moneda, etc.). La Circular 1/2020, que modifica la Circular 1/2013, ha cambiado la forma en que se aplica este umbral, pues, desde su entrada en vigor, la información que se retorna a las entidades incluye la de todos los acreditados de la entidad, independientemente de que el riesgo contraído con esa entidad esté por debajo o por encima de este umbral. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que las entidades no reciben información de los riesgos de sus clientes en otras entidades si estos no alcanzan el umbral indicado y que únicamente reciben la información vinculada al número de identificación solicitado por la entidad, pudiendo existir otras operaciones crediticias de un mismo titular asociadas a otros identificadores. Por este motivo, para efectuar una adecuada evaluación de la capacidad de cumplimiento de las obligaciones crediticias de los acreditados, la información que recaban las entidades declarantes de la CIR debe complementarse con la que puedan obtener de otros ficheros privados de solvencia patrimonial y crédito.

---

<sup>1</sup> En este proceso pueden producirse disparidades entre los datos del titular declarados por la propia entidad y los correspondientes a la solicitud de informes de riesgos (por discrepancias en las abreviaturas, errores ortográficos, cambios de apellidos por matrimonios entre extranjeros), lo cual impide la gestión automática de dichos informes. Estas incidencias se resuelven de forma individualizada y, una vez solucionadas, se facilita el informe a la entidad solicitante. Durante 2019, la CIR contestó 1.200 solicitudes de entidades.

**INFORMES A LAS ENTIDADES, ACREDITADOS Y OTROS**

Año	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2008	309.162	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130	10,2	127,9	1,2	1,2
2009	302.561	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,4	107,0	0,8	1,9
2010	294.982	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,3	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,5	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.780	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	257.384	-4,9	257.227	-5,0	253.897	3.330	157	6,9	156,8	0,0	0,1
2014	250.351	-2,7	250.175	-2,7	245.905	4.270	176	12,1	175,5	0,1	0,4
2015	248.726	-0,6	248.525	-0,7	243.615	4.910	201	14,2	200,7	0,1	0,2
2016	241.725	-2,8	241.475	-2,8	236.524	4.951	250	24,6	246,9	2,7	0,9
2017	244.108	1,0	243.855	1,0	239.097	4.758	253	1,0	250,8	1,2	0,9
2018	247.456	1,4	247.151	1,4	242.266	4.885	305	20,6	303,0	1,1	0,9
2019	252.074	1,9	251.719	1,8	246.259	5.460	355	16,4	350,3	3,6	1,1

FUENTE: Banco de España.

**En 2019, el número de informes facilitados a las entidades por la CIR fue de 251,7 millones (un 1,9 % superior al año anterior) de los que el 97,8 % fueron informes automáticos y el 2,2 % informes *ad hoc*<sup>2</sup> (véase cuadro 3.1). El incremento fue más acusado en el caso de este último tipo de informes (un 11,8 % respecto al nivel de 2018), de los que se emitieron 5,4 millones.**

**Las solicitudes de informes de riesgos sobre nuevos acreditados se tramitan sin necesidad de control previo o aprobación por parte del Banco de España.** Sin embargo, siguiendo el principio de responsabilidad proactiva que inspira la normativa de protección de datos, y según dispone la Circular 1/2013, el Banco de España supervisa el cumplimiento por las entidades de crédito de los requisitos legales necesarios, pudiendo llegar a la imposición de sanciones por un mal uso de la CIR por parte las entidades declarantes. Las entidades que soliciten estos informes deben, por un lado, comunicar por escrito a los solicitantes que disponen del derecho a consultar la CIR y, por otro, conservar los documentos justificativos de las solicitudes de operaciones de riesgo que hayan sido denegadas y por las que, en su momento, solicitaron los informes. Adicionalmente, la Ley 44/2002 establece, en su artículo 62, que las entidades solo podrán utilizar la información proporcionada por la CIR en el marco de su actividad de concesión y gestión de préstamos o para el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos

<sup>2</sup> Para esta edición de la *Memoria de la CIR* se ha dispuesto de nueva información que ha permitido revisar los datos de las solicitudes de informes *ad hoc* desde 2016. Esta revisión ha supuesto una reducción aproximada del 12 % en el número de solicitudes por las entidades de informes de nuevos acreditados.

y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar a la que están sometidas, les sea de aplicación.

**La norma decimosexta de la Circular del Banco de España 1/2013 le faculta a comprobar la correcta actuación de las entidades en relación con dicho procedimiento.** En los cuatro últimos años se ha revisado la actuación de un conjunto de entidades en este ámbito que, globalmente, son las responsables de haber solicitado a la CIR en torno al 60 % de los «informes *ad hoc*». A la fecha de la publicación de esta Memoria se encuentra en marcha la revisión de la actuación de otras cinco entidades. Para una explicación más detallada de este proceso, véase el recuadro 3.1 de la *Memoria de la CIR 2018*.

### 3 Información a titulares

La Circular 1/2013 establece la posibilidad de facilitar a los titulares de riesgo, ya sean personas físicas o jurídicas, la información crediticia que mantienen frente a cada entidad. A partir de esa información, los titulares pueden ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación, ante el Banco de España o la propia entidad, si detectan algún error o discrepan de la información declarada. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el derecho de acceso a los datos de la CIR se efectúa de forma completamente gratuita.

**La CIR emite dos informes relativos a los riesgos declarados a nombre de los titulares que lo soliciten.** El primero de ellos contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes en los informes automáticos. En el segundo se proporciona información de cada operación, siempre que el importe agregado en una entidad sea superior a 9.000 euros, y se indica la entidad que declaró cada operación.

**El informe de riesgos es un instrumento práctico para acreditar el historial crediticio de empresas y hogares, puesto que incluye toda la información de sus operaciones crediticias, incluidos los posibles impagos.** Pueden utilizarse para acreditar de forma sólida la solvencia frente a los terceros que así lo requieran por motivos diversos (contratos de alquiler, apertura de cuentas, procesos de auditoría empresarial).

**La solicitud de estos informes puede hacerse, bien de forma presencial en cualquiera de las sedes del Banco de España (sede central o alguna de sus sucursales), bien por correo postal o a través de la web del Banco de España.** Para ello, solo es necesario que el titular presente una solicitud firmada y aporte la documentación necesaria para acreditar debidamente su identidad y su derecho a la obtención del informe de riesgos solicitado. En las solicitudes presenciales, la entrega de los informes es inmediata. No obstante, hay ocasiones en las que es

**DETALLE DE LOS INFORMES DE RIESGOS**

DATOS DEL PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Entidad</li> <li>– Código identificativo de la operación</li> </ul>	INFORMES DETALLADOS A LOS TITULARES (importes en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Tipo de producto</li> <li>– Moneda</li> <li>– Plazo residual</li> </ul>	
DATOS DE TITULARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Identificación del titular</li> <li>– Naturaleza de la intervención en la operación</li> <li>– Solidario/colectivo</li> </ul>	
DATOS DE IMPORTES Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	
	IMPORTES: RIESGOS DIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> <li>– Riesgo dispuesto total               <ul style="list-style-type: none"> <li>Del que: Importes vencidos</li> <li>Del que: Intereses de demora y gastos exigibles</li> </ul> </li> <li>– Riesgo disponible</li> </ul>	
	IMPORTES: RIESGOS INDIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> <li>– Riesgo dispuesto total               <ul style="list-style-type: none"> <li>Del que: Importes vencidos</li> <li>Del que: Intereses de demora y gastos exigibles</li> </ul> </li> <li>– Riesgo disponible</li> </ul>	
	DATOS DE LAS GARANTÍAS	
DATOS DE LAS GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Garantía real               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de garantía</li> <li>• Cobertura (total/parcial)</li> </ul> </li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Garantía personal               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de garantía</li> <li>• Cobertura (total/parcial)</li> </ul> </li> </ul>	

FUENTE: Banco de España.

necesario hacer alguna verificación adicional de la identidad del solicitante o de su derecho a la obtención del informe que pretende<sup>3</sup>. Por ejemplo, cuando no se solicita en nombre propio, es preciso verificar la adecuación de los poderes presentados para valorar el derecho del solicitante a acceder al informe de riesgos de un fallecido por la persona que lo solicita. En otros casos, si el titular tiene varios documentos de identidad (por ejemplo, un NIE y un DNI) es necesario comprobar si cuenta con riesgos adicionales con cualquiera de los documentos que le identifican y no solo con el presentado. En 2019 se remitieron más de 5.200

3 Una vez aclarados estos extremos, la entrega del informe se produce inmediatamente. Ahora bien, en última instancia, si hubiera que llevar a cabo alguna otra comprobación, el informe se envía con posterioridad por correo certificado al domicilio del solicitante. Es útil recordar que, si bien generalmente el informe de riesgos se proporciona de forma inmediata, el plazo legal del que dispone el Banco de España para atender el derecho de acceso del titular es de diez días.

**ACCESO A LOS INFORMES DE RIESGOS POR PERSONAS DISTINTAS DEL TITULAR**

La norma decimonovena de la Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la CIR, regula el derecho de acceso de los titulares a los datos de la CIR; en particular, en sus apartados 2 y 3 establece que el derecho de acceso a los datos de la CIR «se podrá ejercer telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Banco de España, siendo el único requisito imprescindible para ello disponer de firma digital admitida por el Banco de España». La norma permite el derecho de acceso, bien por los titulares, o bien por sus representantes.

Cuando la solicitud no es realizada directamente por el titular, el solicitante, además de su propia identificación, debe acompañar determinada documentación que acredite su derecho a obtener esa información. Los casos más habituales de representación son los siguientes:

## a) Representación de personas físicas

- Representación legal: el solicitante debe aportar la documentación acreditativa de esta (original del libro de familia para pedir datos de los hijos menores de edad no emancipados, copia de la sentencia firme de declaración de incapacidad, etc.).
- Representación voluntaria: el solicitante debe aportar primera copia o copia autorizada del poder notarial en el que se exprese con claridad que está apoderado por el titular para poder solicitar la información de la CIR (en general, no son válidos ni los poderes para pleitos, ni los poderes para realizar una actividad específica distinta de la citada).
- Información sobre los riesgos de una persona fallecida: en estos casos se deberá aportar el certificado de defunción del fallecido, el certificado de últimas voluntades y el último testamento o, en su defecto, el acta notarial o el auto judicial de declaración de herederos que acrediten el derecho del solicitante a obtener información del titular fallecido. No obstante, en el caso de los hijos, el acta notarial o el auto judicial de declaración de herederos puede ser sustituido por el original del libro de familia.

## b) Representación de personas jurídicas

- Representación legal. Administradores y representación orgánica: con carácter general, la representación de las sociedades mercantiles la ostenta el órgano de administración, por lo que debe aportarse la escritura

de nombramiento debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la solicitud ha de ser firmada por los administradores en la forma prevista en los estatutos sociales.

Para otras personas jurídicas, la determinación de su órgano de gobierno y representación, composición, atribuciones, funcionamiento y duración de los cargos estarán determinados en sus estatutos o normas de organización, que deben aportarse junto con la solicitud, teniendo en cuenta que el nombramiento del cargo deberá constar inscrito, en caso de ser necesario, en el registro público correspondiente.

- Representación voluntaria: el solicitante debe aportar primera copia o copia autorizada del poder notarial en el que se exprese con claridad que está apoderado por el titular para poder solicitar la información de la CIR (en general, no son válidos ni los poderes para pleitos, ni los poderes para realizar una actividad específica distinta de la citada).

No es posible dar una lista completa de cláusulas de poderes que faculten para recibir la información de la CIR. No obstante, pueden entenderse como suficientes aquellas menciones que habiliten al apoderado para llevar por sí solo la firma de la sociedad, representar a esta ante toda clase de organismos del Estado y que le permitan comparecer, presentar, solicitar y efectuar peticiones e instancias, retirar documentos y certificaciones, y ejercitar toda clase de acciones y recursos, y también las que le habiliten para operar con la banca privada —incluso el Banco de España— realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita.

Además, las facultades que implican un poder amplio de disposición, formuladas como «celebrar todo género de actos de dominio», «dar y tomar dinero a préstamo» y similares, hay que entender que facultan para solicitar y recibir información sobre los riesgos mantenidos por el poderdante en la CIR, puesto que quien tiene la facultad de originar dichos riesgos tiene facultad para recibir información acerca de estos.

Por último, respecto a aquellos apoderamientos generales que deben inscribirse en el Registro Mercantil, es necesario que el solicitante acredite ante la CIR la citada inscripción.

peticiones de comprobación por las diferentes sucursales. Las solicitudes por correo postal han de contener un escrito, debidamente firmado, con la petición del informe<sup>4</sup>. Junto con la solicitud, se debe aportar la totalidad de la documentación requerida. En pocos días, el informe se envía por correo certificado al domicilio del solicitante. Si fuera necesaria información o documentación adicional, la CIR remite un escrito al solicitante indicando los documentos que ha de aportar. El recuadro 3.1 describe la documentación necesaria y las vías de acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular.

**La vía más utilizada y rápida para la obtención del informe de riesgos es a través de la web de la Oficina Virtual en la web del Banco de España.** Para ello es imprescindible disponer de firma digital o certificado electrónico emitido por alguno de los prestadores de servicios de certificación (PSC) admitidos por el Banco de España. Los más utilizados son el DNI electrónico o el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Una vez cursada la solicitud, los informes de riesgos correspondientes a la última fecha disponible estarán listos aproximadamente en 15 minutos; los de fechas anteriores a la última disponible podrán descargarse al día hábil siguiente a la fecha de solicitud. Como en el caso de los informes de riesgos a entidades declarantes, en ocasiones se produce alguna disparidad entre los datos del certificado de firma digital y los datos declarados por las entidades a la CIR, que no puede resolverse de forma automática, sino que precisa la intervención del personal del Banco de España. Durante 2019 se recibieron más de 14.000 llamadas<sup>5</sup> demandando información sobre incidencias técnicas en las descargas, sobre el significado de las claves del informe o sobre el procedimiento para la cancelación o rectificación de datos, por considerarlos inexactos o incompletos. También existe una dirección de correo electrónico habilitada para los mismos fines, [webcir.titulares@be.es](mailto:webcir.titulares@be.es), que recibió durante este mismo período 2.800 correos electrónicos. Como se observa en el cuadro 3.1, el número de acreditados que solicitó informes a la CIR en 2019 ascendió a 353.500, lo que supone un incremento de más del 16 % respecto a 2018. El grueso de los informes de riesgos (más del 80 %) se pidió a través de la Oficina Virtual del Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)), lo que confirma la consolidación de las solicitudes con firma electrónica.

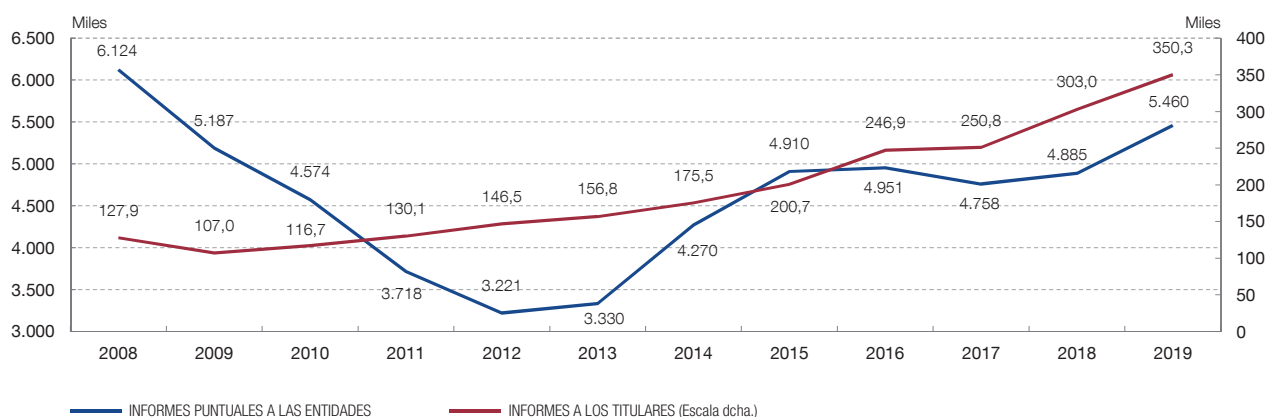
**En los últimos años se observa un crecimiento continuado de las solicitudes de informes de riesgos, por parte tanto de los titulares como de las entidades** (véase gráfico 3.1). En los cinco últimos años, las peticiones de informes de los titulares han aumentado un 75 %, mientras que el crecimiento de las peticiones de informes por parte de las entidades en el mismo período ha sido del 11 %.

---

4 Las solicitudes han de remitirse a la dirección del Banco de España, en la calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid, a la atención de la Central de Información de Riesgos.

5 El teléfono para la atención de las consultas que puedan tener los ciudadanos sobre cualquier aspecto relacionado con la CIR es el (+34) 91 338 6166.

Gráfico 3.1

**INFORMES PUNTUALES A LAS ENTIDADES Y A LOS TITULARES**

FUENTE: Banco de España.

Es relevante indicar que, en abril de 2020, y como consecuencia de las medidas adoptadas para mitigar el impacto económico de la pandemia de coronavirus, se produjo un gran aumento en las solicitudes de informes de riesgos por los interesados en solicitar los avales del Estado gestionados por el ICO<sup>6</sup>. En la primera semana de abril, las solicitudes de informes de riesgos a través de la web aumentaron en más de un 450 % sobre los informes solicitados un mes antes. En respuesta a esta demanda, el Banco de España introdujo algunos cambios operativos en la información que se facilita a las entidades, de modo que estas no necesitaran solicitárselos a los ciudadanos y agilizar así la tramitación de las solicitudes de avales.

## 4 Reclamaciones de los acreditados

**Los acreditados pueden ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación si detectan algún error o discrepan de la información disponible en la CIR.** En el momento en que las entidades declarantes identifiquen información errónea declarada a la CIR, están obligadas a corregirla. Esto da lugar a rectificaciones o cancelaciones de los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación o cancelación en la base de datos de la CIR puede proceder, bien de las entidades declarantes, bien de los titulares. En todo caso, son las entidades declarantes, como responsables de las declaraciones, las que han de enviar las posibles rectificaciones a la CIR. Los acreditados que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación

<sup>6</sup> La Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que aprueba las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del Covid-19, establece como requisito para evaluar la elegibilidad de los préstamos para el programa de avales ICO-Covid-19 que las entidades consulten la situación de morosidad de los solicitantes en la CIR a 31 de diciembre de 2019.



o cancelación, o realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la CIR colabora con los titulares<sup>7</sup> en la resolución de sus discrepancias con las entidades, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades declarantes ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). El procedimiento de reclamación se inicia mediante una solicitud del interesado dirigida al Banco de España, lo que se puede hacer presencialmente en la sede central o en cualquiera de sus sucursales, mediante correo ordinario o, electrónicamente, a través de la Oficina Virtual del Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

**El titular deberá cumplir una serie de requisitos formales para que la CIR pueda aceptar la tramitación de su reclamación.** En particular, deberá acreditar adecuadamente su identidad, firmando el escrito de reclamación si esta es presentada en papel y aportando copia de su documentación identificativa. En cuanto a las reclamaciones presentadas a través de la Oficina Virtual del Banco de España, firmadas mediante certificado digital válido, conviene recordar que la identificación personal electrónica (firma digital o certificado electrónico) tiene la misma validez jurídica que la firma manuscrita. La cesión del certificado digital a terceras personas para que actúen en nombre de su titular puede entrañar consecuencias y riesgos importantes, razón por la cual es una práctica totalmente desaconsejable. Además, es imprescindible que el titular identifique aquellas operaciones respecto de las que solicita su cancelación o rectificación, identificando los datos que considera erróneos, justificando las razones y el alcance de su petición, e indicando la corrección que haya de realizarse. El titular puede aportar, en su caso, documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento. La Circular 1/2020, que modifica la Circular 1/2013, ha reforzado el papel del Banco de España a la hora de considerar si la información aportada es suficiente. En caso de incumplirse estos requisitos, la CIR solicitará al titular la subsanación del error, a fin de poder tramitar su petición. Cuando la solicitud contenida en el escrito de reclamación no se ajusta a las atribuciones de la CIR, se rechaza esta motivadamente.

**Una vez que la CIR admite a trámite una solicitud de cancelación o rectificación de datos, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión y se avisa de su bloqueo cautelar.** Esto evita que datos cuestionados por el titular sean cedidos a las entidades declarantes. Este bloqueo cautelar se mantiene durante el proceso de reclamación. La CIR da traslado a la entidad de la reclamación recibida y esta ha de dar contestación en un plazo de 15 días si el reclamante es una persona física o de 20 días si quien presenta la reclamación es una persona jurídica.

---

<sup>7</sup> Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ante la presentación de una reclamación, la entidad puede contestar ratificando razonadamente los datos declarados, o bien, si son incorrectos, puede proceder a rectificarlos o a cancelarlos. Si la entidad corrige (o cancela) los datos sobre los que se ha presentado la reclamación, la CIR levantará el bloqueo de los datos rectificadas y comunicará dicha rectificación a las entidades a las que fue cedido el dato erróneo. Si, por el contrario, la entidad se ratifica en su declaración y no se modifican o cancelan los datos reclamados, el bloqueo cautelar se prolonga durante dos meses, a fin de que el titular pueda realizar otras actuaciones tendentes a la rectificación del dato, ante los tribunales o ante la AEPD, por ejemplo. Si el titular acredita la admisión a trámite de una demanda encaminada a declarar la inexactitud de los datos, o si la AEPD comunica que se ha interpuesto una reclamación encaminada a la tutela de los derechos de acceso, rectificación o cancelación, el bloqueo se prolonga mientras se sustancian estos procedimientos. El aumento de las reclamaciones experimentado en los últimos años ha supuesto un incremento en el número de operaciones sujetas a bloqueo cautelar, sobre las que no se puede proporcionar información a las entidades. En estos casos, la CIR aconseja a las entidades que están evaluando la solvencia de un potencial deudor que utilicen fuentes adicionales de información, a fin de valorar adecuadamente el riesgo que se plantean asumir.

**La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:** a) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular, o b) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución. Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que los sustituyen, son comunicados por el Banco de España a las entidades a las que se hubieran cedido los datos corregidos.

**Durante 2019 se recibieron 6.378 reclamaciones, frente a las 5.913 de 2018** (véase cuadro 3.2). Esto supone un incremento anual del 8 %, superior al correspondiente a 2018 (5 %). Este dato confirma un crecimiento continuado de las reclamaciones, si bien a ritmos más contenidos que los experimentados entre 2013 y 2017, cuando las reclamaciones aumentaron a un ritmo superior al 37 % anual. En este período se produjo la primera fase de la implementación de la Circular 1/2013. El gráfico 3.2 muestra la evolución del número de reclamaciones recibidas desde 2012. De las reclamaciones recibidas, cerca de la mitad se presentaron a través de la Oficina Virtual. El resto, de forma mayoritaria en la sede del Banco de España en Madrid, y un 10 % en las diferentes sucursales.

**Las reclamaciones recibidas en la CIR han de cumplir determinados requisitos para poder ser aceptadas para su tramitación.** Más de una cuarta parte de las

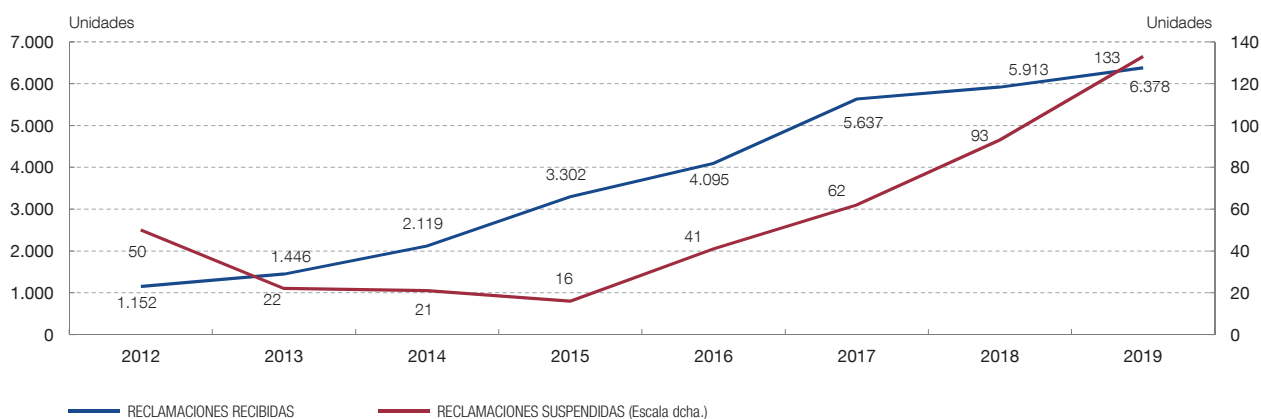
Cuadro 3.2

**RECLAMACIONES RECIBIDAS. DISTRIBUCIÓN POR CANAL DE PRESENTACIÓN 2019**

	Tramitadas	Rechazadas	Total
Internet	2.102	912	3.014
Ventanilla (Madrid)	2.081	609	2.690
Correo (sucursales)	530	144	673
<b>TOTAL</b>	<b>4.713</b>	<b>1.665</b>	<b>6.378</b>

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.2

**NÚMERO DE RECLAMACIONES**

FUENTE: Banco de España.

reclamaciones se archivó, bien porque los titulares no atendieron el requerimiento de la CIR para subsanar los defectos contenidos en sus reclamaciones (por ejemplo, reclamaciones sin firma, sin domicilio, sin la debida acreditación de la identificación del titular o de la entidad), bien por considerarse el defecto en la presentación insubsanable. Durante 2019 se rechazaron, por estos motivos, un total de 1.665 reclamaciones. Las causas más frecuentes de rechazo de una reclamación fueron las siguientes:

- Reclamación contra entidades no declarantes a la CIR (compañías de telefonía, suministradoras, prestamistas privados no registrados en el Banco de España).

Cuadro 3.3

**RECLAMACIONES TRAMITADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RECLAMANTES 2019**

	Personas jurídicas	Personas físicas	Total
Entidades de crédito	706	3.523	4.229
Establecimientos financieros de crédito	26	376	402
Resto	21	61	82
<b>TOTAL</b>	<b>753</b>	<b>3.960</b>	<b>4.713</b>

FUENTE: Banco de España.

- Reclamación ante la CIR por operaciones que no se reflejan en el informe de riesgos, por ser su importe menor de 9.000 euros. En estos casos, el titular debe reclamar directamente ante la entidad.
- Reclamación por haber liquidado la operación durante el mes en curso, siendo así que los datos que se ceden y contra los que se puede reclamar son los de meses ya cerrados.

**Tras este filtro inicial, se tramitaron desde la CIR 4.713 reclamaciones en 2019**, lo que supone un aumento del 18,5 % respecto a 2018. De ellas, 3.960 fueron interpuestas por personas físicas, lo que supuso casi un 85 % de las reclamaciones, frente a las 753 presentadas por personas jurídicas (véase cuadro 3.3). La mayoría de las reclamaciones (89,7 %) se dirigieron contra la información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas).

**Los motivos de reclamación fueron diversos, como se detalló en la Memoria del pasado año.** Durante esos últimos años, y con una especial incidencia en 2019, el aumento de la litigiosidad sobre determinadas cláusulas tipo en los contratos suscritos por los consumidores, y de alguna sentencia que así lo ha reconocido, ha dado lugar a que, en bastantes ocasiones, los acreditados reclamen ante la CIR por la abusividad de sus cláusulas, alegando que las liquidaciones practicadas por la entidad declarante son erróneas y que, por tanto, los importes contenidos en su informe de riesgos son inexactos. No es función de la CIR la reliquidación del contrato a través de la documentación aportada por el titular al expediente. Dicha función correspondería, a la falta de acuerdo entre las partes, a los tribunales de justicia, a quienes, con carácter general, compete la resolución de las discrepancias mercantiles. En alguna de estas reclamaciones se acreditó ante la CIR la existencia de un procedimiento judicial. En tales casos, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/2002, reguladora de la CIR, se determinó la suspensión de la cesión de los datos controvertidos hasta que existiera pronunciamiento judicial al respecto. El motivo más recurrente de reclamación se

Cuadro 3.4

**RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE RECLAMACIÓN**

	Número de reclamaciones					% sobre el total de reclamaciones				
	2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019
Convenio de acreedores	98	116	97	101	98	4,1	3,6	2,5	2,5	2,1
Deuda pagada	279	275	270	303	423	11,8	8,5	6,9	7,6	9,0
Deuda prescrita	105	146	180	144	140	4,4	4,5	4,6	3,6	3,0
Importe incorrecto	473	388	951	1.142	1.372	20,0	12,0	24,2	28,7	29,1
Juzgados/subastas	227	357	429	578	837	9,6	11,1	10,9	14,5	17,8
Morosidad	55	192	173	137	196	2,3	5,9	4,4	3,4	4,2
Robo o falsificación de firma	10	12	3	30	28	0,4	0,4	0,1	0,8	0,6
Separación/divorcio: deuda asignada al cónyuge	24	27	21	22	24	1,0	0,8	0,5	0,6	0,5
Sin relación con la entidad	223	552	625	598	758	9,4	17,1	15,9	15,0	16,1
Titulización		44	45	17	17	0,0	1,4	1,1	0,4	0,4
Otros	876	1.119	1.130	904	820	37,0	34,7	28,8	22,7	17,4
<b>TOTAL</b>	<b>2.370</b>	<b>3.228</b>	<b>3.924</b>	<b>3.976</b>	<b>4.713</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 3.5

**RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RESOLUCIÓN**

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Entidades de crédito	2.645	910	127	3.682
Establecimientos financieros de crédito	319	46	6	371
Resto	42	24	0	66
<b>TOTAL</b>	<b>3.006</b>	<b>980</b>	<b>133</b>	<b>4.119</b>

FUENTE: Banco de España.

correspondió con aquellos supuestos en los que los acreditados no estuvieron de acuerdo con el importe declarado y fue seguido de los motivos identificados en la categoría de «Otros», que recoge principalmente aquellas reclamaciones presentadas sobre la base de un desacuerdo general con los datos reportados por la entidad (véase cuadro 3.4).

**Respecto a las reclamaciones resueltas durante 2019, las entidades se ratificaron en la declaración en un 72 % de los casos, corrigieron los datos un 24 % de las veces y en cerca de un 3,5 % de ellos se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial pendiente de resolución (véanse cuadros 3.5, 3.6 y 3.7).**

Cuadro 3.6

**RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN**

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Convenio de acreedores	22	56	0	78
Deuda pagada	245	134	1	380
Deuda prescrita	54	70	1	125
Importe incorrecto	1.179	55	6	1.240
Juzgados/subastas	315	324	76	715
Morosidad	112	48	1	161
Robo o falsificación de firma	18	7	0	25
Separación/divorcio	17	5	0	22
Sin relación con la entidad	502	155	5	662
Titulización	13	1	1	15
Otros	529	125	42	696
<b>TOTAL</b>	<b>3.006</b>	<b>980</b>	<b>133</b>	<b>4.119</b>

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 3.7

**RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR AÑOS Y TIPO DE RESOLUCIÓN**

	2015	2016	2017	2018	2019	% sobre el año anterior					% sobre el total de reclamaciones				
						2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019
Rectificadas	577	876	871	915	980	9,3	51,8	-0,6	5,1	7,1	24,3	27,2	23,3	23,3	23,8
Ratificadas	1.784	2.301	2.813	2.921	3.006	83,9	29,0	22,3	3,8	2,9	75,1	71,5	75,1	74,3	73,0
Suspendidas	16	41	62	93	133	-23,8	156,3	51,2	50,0	43,0	0,7	1,3	1,7	2,4	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>2.377</b>	<b>3.218</b>	<b>3.746</b>	<b>3.929</b>	<b>4.119</b>	<b>56,5</b>	<b>35,4</b>	<b>16,4</b>	<b>4,9</b>	<b>4,8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

FUENTE: Banco de España.

## 5 Usos por el Banco de España

**El Banco de España utiliza la información de la CIR para el ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y el correcto desarrollo de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas, algunas de las cuales se describen a continuación.**

- **Supervisión microprudencial.** El área supervisora ha sido históricamente el primer usuario interno de la información de la CIR, al facilitar un seguimiento detallado de las operaciones de riesgo de las entidades supervisadas, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia. La base de datos de la CIR permite analizar el riesgo de crédito, tanto por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del

riesgo) como por entidad, posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo, contrastar la información relativa a los riesgos y los recursos propios según el reglamento (UE) n.º 575/2013. El recuadro 3.2 presenta una breve descripción del uso de los datos de la CIR en la supervisión del Banco de España.

- **Supervisión macroprudencial.** La información de la CIR facilita el seguimiento de variables como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación. Además, es un *input* básico de las pruebas de resistencia que anualmente realiza el Banco de España con las herramientas internas desarrolladas en los últimos años para llevar a cabo un análisis prospectivo sobre la capacidad de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos. En particular, permite estimar probabilidades de impago, tasas de cura y *credit conversion factors*. El recuadro 3.1 de la *Memoria de la CIR 2016* ofreció una descripción detallada del uso de los datos de la CIR en el desarrollo de las pruebas de resistencia.
  
- **Análisis del impacto de las políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración.** Como ejemplo, puede citarse la utilización de los datos de la CIR como *input* para el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones específicas o de la cobertura genérica.
  
- **Análisis económico-financiero.** La información de la CIR permite el análisis, entre otros, de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera, el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre los que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes), los canales de transmisión de la política macroprudencial, el comportamiento de las entidades ante estas medidas y ante perturbaciones de todo tipo, etc. En este sentido, los resultados obtenidos de estos trabajos de investigación han sido tan novedosos y de tan alta calidad que han logrado ser publicados en las revistas científicas más prestigiosas. Por ejemplo, «Hazardous Times for Monetary Policy: What do Twenty-Three Million Bank Loans say About the Effects of Monetary Policy on Credit Risk-Taking?», *Econometrica*, 82 (2), pp. 463-505 (2014), de G. Jiménez, S. Ongena, J. L. Peydró y J. Saurina, o «Credit Supply and Monetary Policy: Identifying the Bank Balance-Sheet Channel with Loan Applications», *American Economic Review*, 102, pp. 2301-2326 (2012), de G. Jiménez, S. Ongena, J. L. Peydró y J. Saurina. El anejo 4 de esta Memoria presenta una selección de artículos publicados en diversas revistas académicas que han utilizado los datos de la CIR en su análisis.

**EL USO DE LOS DATOS DE LA CIR POR SUPERVISIÓN**

La información procedente de la CIR, gracias a su granularidad, contribuye de forma muy importante al desarrollo de la función de supervisión. La Dirección General de Supervisión colabora en la elaboración de la normativa que regula su funcionamiento y en la creación y mantenimiento de un repositorio de datos (*Datawarehouse*) que permite una explotación eficiente de su información.

Se han diseñado una serie de informes, ejecutables a través de una herramienta informática, que resultan útiles para el seguimiento del riesgo crediticio que se efectúa para la supervisión. En la actualidad, existen 43 modelos de informe y es previsible que en el futuro este número se incremente. A continuación se señalan algunos ejemplos:

- Relación de los riesgos que mantiene una persona en una entidad o en el sistema crediticio.
- Relación de titulares con los riesgos de importe más elevado en una entidad.
- Relación de titulares que han experimentado mayor incremento del importe de riesgo en un período y en una entidad.

- Relación de titulares con los riesgos dudosos de mayor importe en una entidad.
- Informes especialmente diseñados para el seguimiento de las entidades menos significativas.
- Simulación de ciertos estados financieros.

Complementariamente se diseñan informes *ad hoc* para los usuarios que así lo requieren. En particular, es habitual la elaboración de informes que sirven de apoyo en la revisión de la inversión crediticia en las inspecciones. En general, estos informes ayudan a definir las muestras de expedientes de riesgo crediticio que se han de revisar y facilitan información para analizarlos. Por otro lado, también se elaboran informes que permiten seguir la evolución del riesgo de crédito en el sistema. Por último, la información de la CIR se utiliza igualmente en el cálculo de los parámetros de las denominadas «soluciones alternativas», que se incluyen en el anejo 9 de la Circular 4/2017.

Finalmente, existe un sistema de control de accesos de los usuarios para salvaguardar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

- **Elaboración de estadísticas.** La información declarada a la CIR sobre los riesgos contraídos por las Administraciones Públicas permite completar y contrastar los datos utilizados en la elaboración de las estadísticas de deuda pública. Asimismo, permite evaluar la deuda de las familias en la Encuesta Financiera de las Familias, donde también se está empezando a utilizar para contrastar la representatividad estadística de la muestra. El recuadro 3.2 de la *Memoria de la CIR 2018* detalló el uso de los datos de la CIR en la elaboración de la deuda de las Administraciones Públicas (AAPP) según la metodología del protocolo de déficit excesivo (PDE).
- **Uso por la Central de Balances** en el contraste de la información sobre endeudamiento recibida de las empresas colaboradoras con la declarada por las entidades de crédito a la CIR. Asimismo, utiliza el volumen de préstamos como indicador en la identificación de posibles futuras empresas colaboradoras.
- **Evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema.** El sistema interno de



evaluación del crédito del Banco de España (ICAS BdE) utiliza la información de la CIR para calificar la probabilidad de incumplimiento de las sociedades no financieras evaluadas. Aquellas en situación de incumplimiento o muy próximas a este son consideradas como no elegibles a efectos de poder utilizar sus préstamos bancarios como colaterales admisibles en las operaciones de política monetaria del Eurosistema. El recuadro 3.1 de la *Memoria de la CIR 2017* describió en detalle el uso de los datos de la CIR en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España.

## 6 Otros usuarios institucionales

**La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 10/2014**, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Dicha ley, en su artículo 82, detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la CNMV o el Sepblac, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de España estarán obligadas a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

**La Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean AAPP españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al MINHAP** y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHAP la información relacionada con las operaciones de crédito de las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el RD 1463/2007 determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes. Actualmente, y en cumplimiento del Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, se facilita mensualmente al MINHAP los riesgos declarados sobre todos los titulares que componen la Administración Pública según los criterios de declaración de la Circular de Banco de España 1/2013. Asimismo, pueden solicitar información de la CIR, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Véase el artículo 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, que remite al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A la fecha de cierre de esta edición, hay que entender esta referencia hecha al artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.



# 4

## OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

## ANACREDIT

Consolidados y normalizados los procesos de producción y de control de calidad, tanto en las entidades declarantes como en los BCN participantes en AnaCredit

## PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL SEBC

En 2019, el Comité de Estadística del Eurosistema aprueba los criterios para evaluar la calidad de la información de AnaCredit. En abril de 2020, el Consejo de Gobierno del BCE acuerda ponerla a disposición de los usuarios del SEBC

## INFORMACIÓN DE RIESGOS EUROPEA

Aprobado el régimen de intercambio de información armonizada sobre riesgos transfronterizos en el marco de AnaCredit, que se iniciará en 2021

## ACTIVOS ADJUDICADOS

En la CIR también se recibe información granular (activo a activo) sobre los activos que garantizan un préstamo impagado

## COVID-19: AVALES DEL ICO

La CIR facilita el acceso a los informes de riesgos de diciembre de 2019, requisito para evaluar la elegibilidad de los préstamos para el programa de avales ICO-Covid-19

## COVID-19: INFORMACIÓN SOBRE MORATORIAS

Uso de la CIR para monitorizar las medidas adoptadas frente a la crisis a fin de facilitar la financiación: moratorias y líneas de avales con distinta finalidad

### 1 Introducción

**En este capítulo se repasan otros temas relacionados con la CIR que cobraron particular relevancia en 2019 y en los primeros meses de 2020.** Se organiza en tres epígrafes, adicionales a esta introducción. En el primero se resumen los últimos desarrollos del proyecto de AnaCredit<sup>1</sup>, la base de datos del Eurosistema sobre datos granulares de crédito y de riesgo de crédito, tanto en relación con los datos de identificación de los titulares de los préstamos como en su vertiente de operaciones de riesgo. En el segundo epígrafe se describe la información granular que se recibe en la CIR sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas, según establece la Circular del Banco de España 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. En el último epígrafe se hace una breve descripción del registro en la CIR de las operaciones sujetas a medidas especiales derivadas del Covid-19.

### 2 Evolución de los proyectos AnaCredit y RIAD durante 2019

**En 2019 se han consolidado y normalizado los procesos de producción y de control de calidad, tanto en las entidades declarantes como en los BCN participantes en AnaCredit.** La información requerida por el Reglamento de AnaCredit puede ser agrupada en dos grandes bloques: por un lado, los datos de identificación y referencia de las contrapartes involucradas (titulares de préstamos y otros) y, por otro, los datos de los préstamos y sus garantías. En su implementación práctica, el bloque de información sobre las contrapartes de AnaCredit se almacena en la base de datos centralizada denominada «RIAD» (*Register of Institutions and Affiliates Data*)<sup>2</sup>. Esto facilita la gestión de estos datos, ya que al utilizar un único repositorio se garantiza la consistencia de la información sobre contrapartes que remiten los distintos BCN, que es necesaria para elaborar las diversas estadísticas recopiladas por el SEBC y para la realización de las diferentes tareas que el SEBC y el MUS tienen encomendadas.

**Los esfuerzos durante el ejercicio pasado se concentraron en asegurar la calidad de la información de AnaCredit, implementando progresivamente nuevos controles con el objetivo de ponerla a disposición de los distintos usuarios del Eurosistema tan pronto como fuera posible.** Previamente, en mayo

1 Para una explicación detallada del proyecto, véase el epígrafe 3.2 de la *Memoria de la CIR 2017*.

2 El recuadro 4.2 de la *Memoria de la CIR 2018* la describe en detalle.

de 2019 se publicó una actualización del *Manual de reporte de AnaCredit*<sup>3</sup>. El Manual, dividido en tres partes, explica el modelo general de reporte de AnaCredit (parte I), describe en detalle las características de la declaración de todas las variables requeridas (parte II) y presenta la forma de declarar algunas operativas específicas (parte III). Las principales novedades introducidas en el Manual corresponden a aclaraciones adicionales a algunos puntos sobre los que se habían recibido consultas por parte de las entidades declarantes, bien por los BCN participantes, bien a través de la sección de preguntas y respuestas de la web del BCE. Además, la nueva versión corrige las incoherencias encontradas y reorganiza algunas secciones para facilitar su lectura.

**Adicionalmente, en marzo y septiembre de 2019 se publicaron en la misma página web del BCE sendas actualizaciones de las listas de identificadores nacionales y de formas legales.** En estas listas se recogen todos los tipos de identificadores nacionales y las formas legales existentes en todos los países, que podrán ser usados por las entidades en la información que han de declarar sobre las contrapartes según su país de residencia. En las mismas fechas se publicaron, también en la web del BCE, dos actualizaciones de las validaciones aplicadas por el BCE para la admisión de los datos en el denominado «reporte secundario» (de los BCN al BCE). Por su parte, el Grupo de Trabajo de AnaCredit continúa definiendo nuevos controles de plausibilidad, que, en un futuro próximo, se irán incorporando en los procedimientos ordinarios de producción.

**El Comité de Estadística del Eurosistema acordó en junio del año pasado los criterios mínimos de calidad que debería cumplir la información de AnaCredit antes de ponerla a disposición de los usuarios del Eurosistema.** En diciembre, el Comité evaluó el cumplimiento de esos criterios y concluyó que los datos disponibles tenían una calidad adecuada para dar acceso a los usuarios del Eurosistema y del MUS. Esta decisión se basó en el análisis de distintos indicadores que resumen exhaustivamente los principales aspectos de calidad de la información de los períodos de septiembre de 2018 a octubre de 2019. Se espera que el trabajo práctico de los analistas con los datos de AnaCredit permita priorizar las labores de mejora de la calidad, así como descubrir déficits en la calidad no detectados hasta ahora.

**La información de AnaCredit tiene un carácter confidencial, por lo que se aplicará el procedimiento establecido por el SEBC para el acceso de los usuarios finales a información estadística confidencial.** Las autorizaciones se basarán en la «necesidad de saber» del usuario. Es importante señalar que el mencionado procedimiento establece que la información se ha de utilizar exclusivamente para la realización de las tareas para las que se concede la

---

3 La página web del BCE dedicada al [proyecto AnaCredit](#) contiene la documentación relevante aquí mencionada.

autorización. Está previsto que la información de AnaCredit esté accesible a los usuarios internos del Eurosistema y del MUS a partir del segundo trimestre de 2020.

**En enero de 2020 se celebró una reunión en la que participaron representantes del BCE, de varios BCN y de la European Banking Federation (EBF) para reforzar el seguimiento de la calidad de AnaCredit.** La reunión se encuadró en el marco del denominado «Diálogo» establecido de forma regular entre el Comité de Estadística del SEBC y la industria bancaria europea. El objetivo de la reunión era explorar mejoras en la comunicación a las entidades de los problemas existentes en la calidad de la información de AnaCredit detectados por el BCE y los BCN. Es necesario tener en cuenta que el reporte primario es responsabilidad de cada país y que, adicionalmente, el Reglamento de AnaCredit permite integrar los requerimientos de AnaCredit en un marco nacional más amplio de reporte primario (por ejemplo, en los países que ya contaban con una central de riesgos). En consecuencia, se precisa, por un lado, estandarizar, en la medida de lo posible, la información sobre la calidad de la información que llega al BCE y, por otro, establecer un sistema de priorización de los problemas detectados, a los que las entidades deben dedicar esfuerzos preferentes para su resolución.

**En febrero de 2020, el BCE adoptó la Orientación<sup>4</sup> en la que se establecen los procedimientos para el envío de la información de retorno a las entidades declarantes a AnaCredit.** El Reglamento de AnaCredit preveía el uso de la información para incorporarla a la que algunos BCN retornan a las entidades declarantes para una mejor evaluación de los riesgos de sus clientes. Anteriormente, y hasta su interrupción en 2018, este intercambio estaba formalizado en un Memorando de Entendimiento (MdE) firmado por ocho BCN<sup>5</sup> para intercambiar información crediticia y de riesgo recogida en sus respectivas centrales de riesgos nacionales. La aprobación de la orientación da continuidad al flujo de información que se inició con el MdE. La participación en este intercambio es voluntaria y depende de la decisión de cada BCN. En julio de 2021, seis países<sup>6</sup> (España, Bélgica, Italia, Austria, Portugal y Eslovaquia) comenzarán a intercambiar la información disponible en AnaCredit sobre sus riesgos transfronterizos. La nueva información de retorno ofrece como importante ventaja sobre la que se intercambiaba en el MdE la homogeneidad de los conceptos utilizados, así como umbrales, frecuencias y plazos únicos, facilitando la interpretación por las entidades de crédito de la información recibida.

---

4 Orientación (UE) 381/2020 del Banco Central Europeo, de 21 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orientación (UE) 2335/2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio.

5 El MdE fue firmado en 2003 e inicialmente participaban las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

6 En el anejo II de la Orientación 381/2020 se modifica el anejo IV de la Orientación (UE) 2335/2017 y se detallan los países que, en julio de 2021, participarán en este intercambio armonizado de información.

**La información de retorno de AnaCredit permitirá completar los datos de riesgos nacionales, con la información de las operaciones transfronterizas enviadas por los otros BCN participantes y ofrecerá a las entidades declarantes una visión más completa del riesgo de sus clientes, presentes o potenciales.** En el caso de España, la información de retorno de AnaCredit permitirá incorporar la información de los riesgos de los clientes de las entidades españolas en Bélgica, Italia, Austria, Portugal y Eslovaquia, y complementará la información que se retorna a las entidades, según se establece en la Circular 1/2013.

**La orientación define un sistema ágil para la incorporación futura del resto de los países.** Finalmente, en la orientación se detallan la lista de variables mínimas que deben formar parte de la información de retorno que cada BCN establezca en su respectiva jurisdicción, así como aquellos atributos que, por razones legales aplicables en cada país, el BCN proveedor de la información al sistema no permite compartir con el resto de los BCN participantes.

### 3 Información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas

**A partir de la crisis financiera de 2008, la información sobre los activos que la banca se adjudica en pago de deudas pasó a convertirse en una información muy relevante desde el punto de vista de la supervisión prudencial y de la estabilidad del sistema financiero.** Desafortunadamente, el número de préstamos destinados a la construcción o promoción inmobiliaria y a la compra de vivienda que las entidades de crédito tuvieron que cancelar —total o parcialmente— mediante la adjudicación de activos inmobiliarios se incrementó de manera muy importante desde el comienzo de la crisis. Los balances de algunas entidades comenzaron a registrar importes muy significativos de estos activos inmobiliarios, considerados improductivos, y en un contexto de fuertes caídas en el precio de la vivienda.

**La puesta en marcha en 2016 del nuevo esquema de remisión de información a la CIR, con información granular sobre cada uno de los préstamos y sus correspondientes colaterales, planteó la oportunidad de recoger, activo a activo, la información sobre activos adjudicados.** El Banco de España había comenzado a recoger esta información a través de nuevos estados de información agregada incluidos en la Circular 4/2004, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelo de estados financieros. Con el enfoque granular, la información sobre activos adjudicados podía integrarse con la información de los préstamos de la CIR para reforzar el análisis y el seguimiento de estos activos. Por ello, la Circular 1/2013 introdujo dos nuevos estados para recoger esta información. La declaración al Banco de España se instrumentó a través de la CIR, para poder integrarla con la información granular de los préstamos.



**ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN GRANULAR SOBRE ACTIVOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS**

De forma equivalente a la información recibida en la CIR, los datos de los activos adjudicados se organizan en: i) datos básicos, que se reportan la primera vez y cuando sufran alguna modificación, y ii) datos dinámicos, que se reportan trimestralmente. A continuación se expone brevemente el contenido de esta información.

Los datos básicos se definen en el estado FI 106 de la Circular 4/2017. Este estado se subdivide en tres partes:

El estado FI 106-1 contiene información sobre los datos de adjudicaciones. En este estado constan todos los activos que componen un expediente de adjudicación y los datos de los préstamos que fueron cancelados con estos activos. Los préstamos se identifican de manera individualizada, utilizando el mismo código de operación que tenían en su declaración a la CIR. De esta manera se consigue el enlace de los activos con las operaciones de las que proceden. Además, también se informa del importe bruto de la deuda cancelada y del deterioro acumulado que la entidad había registrado en su balance para dicha deuda.

En el estado FI 106-2 se reporta información sobre cada uno de los activos que sean inmuebles. Aquí podemos encontrar diversos atributos relacionados con: i) la identificación y localización de los inmuebles, tales como identificadores registrales o código postal del inmueble; ii) la última tasación realizada, que incluye toda la información exigida en los informes de tasación, y iii) diversa información para el seguimiento del estado del suelo y las promociones inmobiliarias en construcción. Además, en este estado también se informa de la entidad tenedora del inmueble, en caso de que se haya traspasado a alguna sociedad del grupo, y del precio por el que el inmueble está a la venta.

El estado FI 106-3 recoge información de los activos adjudicados que sean instrumentos de capital no cotizados. Se trata de una casuística muy poco frecuente

Los datos dinámicos, que se reportan trimestralmente, están definidos en el estado FI 142, que se subdivide en dos partes:

En el estado FI 142-1 se informa de la valoración de los inmuebles a fin de trimestre en el balance de la entidad tenedora o en el balance del grupo consolidable de la entidad declarante. La valoración se desglosa en el importe en libros bruto, por un lado, y en el deterioro de valor acumulado, por otro.

Finalmente, el estado FI 142-2 contiene toda la información relevante cuando el inmueble deja de ser declarable debido a su venta a terceros ajenos al grupo económico de la entidad. En este estado se informa del precio y de los costes de venta de los inmuebles. Asimismo, si el inmueble se vende con financiación otorgada por la entidad declarante por un importe superior al 50 % del precio de venta, también se informa del código de la operación que la financia, que será declarable a la CIR.

Un ejemplo sirve para ilustrar acerca de la importancia de la integración en la CIR de la información sobre activos adjudicados. En un préstamo hipotecario concedido por un banco deben declararse a la CIR tanto el préstamo como el activo que lo garantiza (un inmueble). Ambas operaciones se declaran de manera individualizada y se vinculan el préstamo y su garantía. Si el deudor finalmente no puede reembolsar el préstamo y el banco se adjudica el inmueble para saldar la deuda, esta operación, una vez cancelada, queda fuera del ámbito de la Circular 1/2013, por lo que dejaría de declararse a la CIR. Sin embargo, con la información granular de activos adjudicados, este inmueble (en su día declarado a la CIR como una garantía) continuará siendo declarado y podrá ser enlazado o vinculado con la información del préstamo del que fue origen. Esto facilita el seguimiento individualizado del préstamo, desde su concesión hasta la venta del inmueble que el banco se adjudicó, y permite valorar el beneficio o la pérdida que la operación supuso para la entidad.

El ámbito de la declaración granular de activos adjudicados abarca todos aquellos inmuebles e instrumentos de capital no cotizados que las entidades de crédito y los EFC<sup>7</sup> hayan adquirido para la cancelación, total o parcial, de operaciones registradas

7 Para los EFC el requerimiento de esta información se encuentra en la Circular del Banco de España 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. Para este tipo de entidades se establece un umbral mínimo para declaración fijado en 10 millones de euros.

contablemente en sus libros. Las entidades deben continuar declarando los activos adjudicados mientras estén en el ámbito de su grupo económico. El envío de información, por lo tanto, solo finaliza con la venta de los activos a terceros ajenos al grupo de la entidad o, aunque de manera más residual, con la incorporación de los activos al inmovilizado funcional de la entidad.

**El contenido de la información es en gran parte coincidente con la información de las garantías de la CIR, en particular aquella que se refiere a la tasación de los activos.** No olvidemos que la gran mayoría de los activos adjudicados fueron declarados previamente como activos en garantía de préstamos. La declaración se estructura de manera similar a la de la información de la CIR, ya que está integrada en el mismo sistema informático, lo que facilita su análisis integral con las operaciones y garantías relacionadas.

**La información granular sobre activos adjudicados en pago de deudas comenzó a reportarse para los datos referidos a marzo de 2017.** Desde entonces, uno de los objetivos de la CIR ha sido conseguir que las entidades reporten con un nivel de completitud y calidad que permita el uso de los datos con garantías suficientes. A este respecto, a dicho tipo de información se le aplican los mismos controles de calidad que a los datos de los préstamos y otras operaciones de riesgo que se declaran a la CIR. Alcanzar estos niveles adecuados de calidad es una condición indispensable para los distintos usuarios de la información en el Banco de España. Entre estos, hay que destacar, principalmente, al Departamento de Estabilidad Financiera, que utiliza estos datos granulares en los modelos de predicción de pérdida esperada dentro de los ejercicios de estrés que realiza el Banco de España, así como para el seguimiento a lo largo del tiempo de la evolución del *stock* de activos adjudicados.

## 4 Registro en la CIR de operaciones sujetas a medidas especiales derivadas del Covid-19

**La situación excepcional creada por el Covid-19 en la primavera de 2020 ha hecho necesario habilitar distintas medidas para mitigar el impacto económico de la pandemia de coronavirus.** Por un lado, el BCE ha puesto en marcha varios programas<sup>8</sup> para apoyar la economía de la zona del euro y a los ciudadanos europeos. En España se han aprobado los reales decretos-leyes (RDL) 8/2020 y 11/2020<sup>9</sup> para facilitar las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos.

<sup>8</sup> Véase la [nota de prensa](#) que el 18 de marzo emitió el BCE con el detalle de estas medidas.

<sup>9</sup> Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19.

**Estos RDL establecen la posibilidad de aplicar moratorias sobre préstamos hipotecarios y préstamos de consumo<sup>10</sup>, de utilizar una línea de avales del Estado para garantizar la liquidez de empresas y autónomos afectados por la crisis, y otra dirigida a la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica.** Los RDL establecen que las operaciones instrumentadas bajo su paraguas han de ser comunicadas al Banco de España. Para dar cumplimiento a estas obligaciones de información y facilitar el seguimiento y el análisis posterior de las operaciones correspondientes, el Banco de España ha habilitado los procedimientos necesarios para que las entidades envíen esta información. Por un lado, desde el 2 de abril de 2020 las entidades remiten diariamente información sobre las moratorias legislativas de deudas hipotecarias y de créditos sin garantía hipotecaria, conforme a lo establecido en los artículos 16 bis del RDL 8/2020 y 27 del RDL 11/2020<sup>11</sup>. Hasta el 31 de mayo se habían recibido 258.611 solicitudes de moratoria con garantía hipotecaria, de las cuales se había dado curso a 208.698. A su vez, las solicitudes de moratoria de los contratos sin garantía hipotecaria fueron 383.320, habiéndose dado curso a 318.751. Adicionalmente, en abril de 2020 el Banco de España introdujo algunos cambios operativos en la información que se devuelve a las entidades para facilitar la implementación del programa de avales del ICO.

**Por otro lado, las entidades han de identificar, en la información regular que mensualmente remiten a la CIR, los préstamos que se hayan acogido a medidas de moratoria o para los que se hayan solicitado avales del Estado.** Con este objetivo, se han introducido en el esquema de información de la CIR una serie de nuevas variables y valores que las entidades han de incorporar en las operaciones declaradas, que se reflejan en la siguiente relación:

- 1 Nuevos atributos en el módulo B.2 Parte 2: Datos adicionales que deben declarar las entidades de crédito y los EFC
  - Moratoria Covid-19
    - Moratoria legal. Covid-19
      - Operación sin medidas de reestructuración o refinanciación
      - Operación reestructurada o refinanciada
    - Moratoria asociación. Covid-19
      - Operación sin medidas de reestructuración o refinanciación
      - Operación reestructurada o refinanciada

---

10 También en respuesta a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la Autoridad Bancaria Europea emitió el 2 de abril [un informe con aclaraciones para el tratamiento contable de las moratorias legales y voluntarias](#) concedidas por las entidades a sus clientes afectados por esta situación.

11 El artículo 16 bis del RDL 8/2020 y el artículo 27 del RDL 11/2020 detallan la información diaria que han de remitir las entidades al Banco de España: número de solicitudes de suspensión presentadas por deudores, el de suspensiones concedidas, el de beneficiarios de la suspensión, desagregados, por un lado, en deudores y avalistas y, por otro, en autónomos y asalariados; el número de préstamos cuyo pago se ha suspendido, el saldo vivo pendiente de amortización cuyo pago se suspende y el código CNAE de la actividad que venía realizando el deudor.

- Moratoria individual. Covid-19
    - Operación sin medidas de reestructuración o refinanciación
    - Operación reestructurada o refinanciada
  - Fecha de comienzo de la moratoria. Covid-19
  - Fecha de finalización de la moratoria. Covid-19
- 2 Nuevos valores en la variable «Garantía personal principal. Tipo de garantía personal principal» del módulo C.1
- Garantía del Estado. Covid-19
  - Garantía de otra administración pública. Covid-19
  - Garantía de un organismo supranacional. Covid-19
- 3 Nuevo valor en el atributo del módulo B2 «Finalidad de la operación»:
- Otros fines. Financiación a arrendatarios. Covid-19

La primera información disponible conforme a este esquema de remisión de la información se recibirá en el mes de mayo de 2020; la primera fecha de referencia para la que las entidades habrán de remitir información sobre este tipo de operaciones es marzo de 2020.





## ANEJOS





## ANEJO 1 RELACIÓN DE VARIABLES QUE SE HAN DE DECLARAR A LA CIR SEGÚN LA CIRCULAR 1/2013 (en color, las nuevas variables incorporadas en 2020<sup>1</sup>)

### VARIABLES QUE HAN DE DECLARAR LAS ENTIDADES QUE ERAN DECLARANTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR 1/2020<sup>2</sup>

#### Datos de personas

— Código de la persona	— Vinculación de los titulares con los grupos de clientes relacionados
— Nombre	— Forma jurídica
— Domicilio y provincia de la persona	— Código identificador de personas jurídicas (Código LEI)
— Sector institucional	— Sede central de la empresa
— Parte vinculada	— Entidad matriz inmediata y entidad matriz última
— Actividad económica	— Vinculación con Administraciones Públicas españolas
— Estado del procedimiento legal y fecha de incoación	— Tamaño de la empresa y fecha
— Fecha, país de nacimiento y sexo para personas físicas	— Número de empleados
— Relación de los titulares con las entidades que integran el sector público español	— Balance total
— Para personas no residentes:	— Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros individuales y fecha de los datos financieros individuales
• Identificador nacional	— Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros consolidados y fecha de los datos financieros consolidados
• Tipo de identificador	

#### Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas<sup>3</sup>

— Código de la operación	— Canal de contratación
— Código de la persona	— Provincia en la que se realiza la inversión
— Naturaleza de la intervención en la operación	— Esquema de amortización
— Relación contrato y operación	— Porcentaje de participación en los préstamos sindicados (%)
— Código del valor y código ISIN	— Identificador del contrato sindicado
— País de localización de la actividad	— Valores adquiridos temporalmente o prestados. Nominal
— Tipo de producto	— Financiación de construcciones o promociones inmobiliarias: estado de la construcción, licencia, número de viviendas previstas y código de la promoción inmobiliaria
— Subordinación del producto	— Subvención de la operación
— Operación para la financiación de un proyecto	— Clasificación de las operaciones de la norma segunda, 1bis
— Tipo de riesgo asociado a los derivados	— Instrumento fiduciario
— Finalidad de la operación	— Recurso
— Trámites legales realizados para recuperar la operación	— Derechos de reembolso
— Principal o nocional al inicio de la operación	— Frecuencia de pago
— Importe del compromiso al inicio	— Cambios en el valor razonable debidos a cambios en el riesgo crediticio antes de la adquisición
— Límite máximo a disposición del prestatario al inicio de la operación	— <b>Moratoria Covid-19</b>
— Fecha de formalización o emisión, fecha de liquidación y fecha de vencimiento	— <b>Fecha de comienzo de la moratoria. Covid-19</b>
— Origen de la operación	— <b>Fecha de finalización de la moratoria. Covid-19</b>
— Estado de refinanciaciones y reestructuraciones	
— <b>Fecha del estado de refinanciaciones y reestructuraciones</b>	

1 Bien por la Circular 1/2020, bien como consecuencia de los RDL 8/2020 y 11/2020.

2 Letras a) a f) de la norma primera de la Circular 1/2020: a) Entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras; b) Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento; c) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb); d) Banco de España; e) Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, y f) Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

3 Algunos de los atributos presentados en la tabla ya estaban recogidos en la CIR-2013. Estos casos de aparente duplicidad se justifican por la diferente metodología que debe emplearse en su declaración.

## Datos dinámicos de las operaciones

---

- Moneda
- Plazo residual
- Garantía real principal: tipo y cobertura
- Garantía personal principal. Tipo y cobertura
- Situación de la operación
- Fecha del primer incumplimiento
- Pro memoria: fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración
- [Pro memoria: fecha del primer incumplimiento, excluyendo fallidos parciales](#)
- Fecha del último incumplimiento
- Principal asumido por la entidad: importe vencido y no vencido<sup>4</sup>
- Intereses y comisiones vencidos asumidos por la entidad<sup>2</sup>
- Intereses de demora asumidos por la entidad<sup>2</sup>
- Gastos exigibles asumidos por la entidad<sup>2</sup>
- Límite actual del riesgo asumido por la entidad<sup>2</sup>
- Riesgo disponible asumido por la entidad: disponibilidad inmediata y condicionada<sup>2</sup>
- Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad
- [Pro memoria: importe de los fallidos parciales](#)
- Principal vencido cobrado en efectivo
- Principal vencido subvencionado
- Amortización anticipada. Importe por el que se reduce el principal
- Condonación o prescripción del derecho de cobro. Importe por el que se reduce la deuda
- Código del titular del riesgo indirecto
- Importe de la responsabilidad conjunta
- Operación subrogada o segregada. Importe por el que se reduce la deuda
- Refinanciación o renovación. Tipo de refinanciación o renovación e importe por el que se reduce la deuda
- Operación transferida, incluida la gestión. Importe por el que se reduce la deuda
- Fecha de la última liquidación de intereses
- Fecha de la próxima liquidación de intereses
- Fecha de la última liquidación de principal
- Fecha de la próxima liquidación de principal
- Número de cuotas impagadas
- Activos adjudicados o recibidos en pago: tipo de activo e importe por el que se reduce la deuda
- Tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Signo del tipo efectivo de definición restringida (TEDR)
- Fecha de la próxima revisión del tipo de interés
- [Clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia](#)
- Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad<sup>5</sup>
- Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad: importe total, importe vencido, intereses de demora y gastos exigibles<sup>3</sup>
- Importe transferido
- Situación de impago (*default*) de la operación
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la operación
- Importes vencidos de la operación
- Saldo vivo nominal
- Saldo fuera de balance
- Interés devengado

## Tipos de interés

---

- Tipo de referencia. Vencimiento
- Tipo de referencia sustitutivo
- Modalidad de tipo de interés
- Margen del tipo de interés
- Frecuencia de revisión del tipo de interés
- Signo del margen del tipo de interés
- Tipo de referencia
- Tipo de interés máximo/mínimo
- Fecha final del período de solo interés

## Garantías

---

### *Datos comunes a todas las garantías*

- Código de la garantía recibida
- [Garantía real principal asignada a la operación](#)
- Tipo de garantía
- Tipo de activo o garantía recibida
- Alcance de la garantía real
- Código de la garantía real de máximo
- Orden de prelación de la garantía
- Código del proveedor de la garantía
- Valor de la garantía
- Tipo de valor de la garantía
- Método de valoración de la garantía
- Fecha del valor de la garantía
- Fecha de vencimiento de la garantía
- Valor original de la garantía
- Fecha de la valoración original de la garantía

---

<sup>4</sup> Mismos importes si el riesgo ha sido asumido por terceros.

<sup>5</sup> Estos importes se refieren a los riesgos indirectos.

#### De inmuebles:

- Consideración del inmueble en la normativa
- Localización del inmueble. País y código postal
- Inmueble integrado por varias fincas
- Referencia catastral
- Identificador único registral (IDUFIR/CRU)
- Identificador registral
- Importe de las cargas previas comprometidas con terceros
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Principal
- Importe de la responsabilidad hipotecaria. Intereses y costas
- Activos en garantía de financiaciones de promociones inmobiliarias
- Última tasación completa o por métodos estadísticos<sup>6</sup>
- Fecha de la construcción
- Fecha de la última rehabilitación integral
- Estado de la construcción
- Licencia
- Vivienda habitual del prestatario
- Valor del terreno ajustado
- Número de viviendas
- Tipo de suelo
- Desarrollo del planeamiento
- Sistema de gestión
- Fase de gestión
- Paralización de la urbanización
- Porcentaje de la urbanización ejecutado (%)
- Porcentaje del ámbito valorado (%)
- Proximidad respecto del núcleo urbano
- Proyecto de obra
- Superficie del terreno (m<sup>2</sup>)
- Aprovechamiento (m<sup>2</sup>)
- Producto que se prevé desarrollar
- Finca rústica con expectativas urbanísticas
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del *loan to value*: importe de la garantía y forma de obtención
- Valor de la garantía a efectos del cálculo del deterioro: importe de la garantía y porcentaje de descuento (%)

#### De los activos financieros:

- Código del emisor de los activos financieros recibidos en garantía
- Código del valor
- Cotización
- Nominal

#### Información dinámica de las garantías (mensual)

- Importe de la garantía a efectos del *loan-to-value* atribuido a la operación
- Valor asignado a la garantía
- Derechos de cobro preferentes de terceros contra la garantía

#### Información dinámica de las garantías (trimestral)

- Edificios en construcción o rehabilitación
  - Fecha del último grado de avance estimado
  - Código de la sociedad de tasación o valoración que estimó el grado de avance
  - Porcentaje construido (%)
  - Importe de los gastos de desarrollo
- Promociones inmobiliarias:
  - Porcentaje de ventas formalizadas (%)
  - Porcentaje de subrogaciones o cancelaciones por entrega de vivienda a comprador final (%)

#### Información contable

- Clasificación contable de las operaciones
- Fecha de la clasificación de la operación en función del riesgo de crédito
- Activos no corrientes en venta
- Provisiones asociadas a exposiciones fuera de balance
- Reconocimiento en el balance
- Estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Fallidos acumulados
- Fecha del estado de reestructuración o refinanciación y renegociación
- Importes recuperados acumulados desde la situación de impago
- Deterioro del valor acumulado
- Tipo de deterioro del valor
- Cartera prudencial
- Método de evaluación del deterioro del valor
- Importe en libros
- Fuentes de carga
- Probabilidad de impago (*default*)
- Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo crediticio
- Situación de impago (*default*) de la persona
- Clasificación de la operación en función del riesgo de crédito
- Fecha de la situación de impago (*default*) de la persona

<sup>6</sup> En caso de última tasación completa, se requiere información de hasta 20 atributos o, en caso de última tasación por métodos estadísticos, de hasta 5 atributos.

### Datos de transferencias

---

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| – Código de la transferencia         | – Operaciones transferidas. Tratamiento contable |
| – Código del cesionario o vendedor   | – Tratamiento a efectos de recursos propios      |
| – Tipo y fecha de la transferencia   | – Código de la operación transferida             |
| – Forma jurídica de la transferencia | – Porcentaje transferido de la operación (%)     |

### Datos básicos que vinculan códigos

---

- |  |  |
|--|--|
| – Código y tipo de código que se vincula | – Código REN de la entidad declarante del código vinculado |
| – Tipo de vinculación                    | – Código vinculado   |

## VARIABLES QUE HAN DE DECLARAR LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS PRESTAMISTAS INMOBILIARIOS

### Datos de personas

---

- |  |   |
|--|---|
| – Código de la persona                                   | – Para personas no residentes:                            |
| – Nombre   | • Identificador nacional                                  |
| – Domicilio y provincia de la persona                    | • Tipo de identificador                                   |
| – Sector institucional                                   | – Forma jurídica  |
| – Actividad económica                                    | – Código identificador de personas jurídicas (Código LEI) |
| – Fecha, país de nacimiento y sexo para personas físicas | – Sede central de la empresa                              |

### Datos de los riesgos directos e indirectos

---

- |   |  |
|---|--|
| – Código de la operación                        | – Garantía real principal. Tipo de garantía real principal                 |
| – Código del titular del riesgo                 | – Garantía real principal. Cobertura de la garantía real principal         |
| – Naturaleza de la intervención en la operación | – Garantía personal principal. Tipo de garantía personal principal         |
| – Tipo de producto                              | – Garantía personal principal. Cobertura de la garantía personal principal |
| – Moneda  | – Situación de la operación  |
| – Plazo residual                                |  |

### Datos de los riesgos directos

---

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| – Riesgo dispuesto. Total             | – Riesgo dispuesto. Intereses de demora y gastos exigibles |
| – Riesgo dispuesto. Importes vencidos | – Riesgo disponible  |

### Datos de los riesgos indirectos

---

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| – Riesgo dispuesto. Total             | – Riesgo dispuesto. Intereses de demora y gastos exigibles |
| – Riesgo dispuesto. Importes vencidos | – Riesgo disponible  |

### 1962

La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y las reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.

La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, la provincia y el plazo.

Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.

### 1963

Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la CIR, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y los procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y en la solicitud de datos.

Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

Este año empezaron a declarar los bancos.

## 1966

En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).

## 1971

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la CIR. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.

## 1972

Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1, sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la CIR. Con esta circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

## 1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total del sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La

primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

## 1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

## 1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

## 1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una central de riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, las cajas de ahorros y las demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades

municipales o provinciales y empresas mixtas se declararían al Banco de España, el cual la remitiría posteriormente al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la Circular del Banco de España 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la CIR, que se reguló en la Circular del Banco de España 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

## 1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la CIR mediante la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualesquiera que fueran su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescotado).



- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

## 1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la CIR de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

## 1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y los valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la CIR una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

## 1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la CIR a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que comenzó a declarar ante ella.

## 1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la CIR.

Para ello, el Banco de España publicó la Circular 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, se declararían los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia), cualquier que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.
- Las acciones y las participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y los valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la CIR solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

El esquema de información establecido por la Circular 3/1995, conocido como «CIR-95», estuvo en vigor hasta la entrada en vigor de la Circular 1/2013.

## 1998

En 1998, la Circular del Banco de España 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:

- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
- Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.

## 1999

Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la Circular de Banco de España 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizasen también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.

## 2001

Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que proveyera información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.

En este mismo año, la Circular del Banco de España 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.

## 2002

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confería a la CIR la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la CIR y codificar la identificación de los no residentes.

## 2003

Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE. Este acuerdo estaba formalizado en un Memorando de Entendimiento (MdE) firmado por ocho BCN<sup>1</sup> para intercambiar información crediticia y de riesgo recogida en sus respectivas centrales de riesgo nacionales.

## 2004

En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

En ese mismo año, el Banco de España publicó la Circular 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la Circular 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la Ley e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la Ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

---

<sup>1</sup> El MdE fue firmado en 2003 e inicialmente participaban las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

Asimismo se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre Endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y la periodicidad que se estableciese.

## 2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de la CIR, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este real decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y las garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local, remitiéndose al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## 2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, recogía la consulta a la CIR (potestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 establecía que «En el supuesto de que una entidad rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

## 2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que derogaba el hasta entonces vigente Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

- «1 El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.
- 2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.
- 4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

- 5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos—, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de la CIR, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

## 2013

La crisis financiera que a escala internacional se inició en 2007 enfatizó la utilidad y la relevancia de la CIR desde la óptica de la supervisión macroprudencial y del análisis de la estabilidad financiera, actividades que, por la naturaleza amplia y cambiante de los riesgos sistémicos, son muy intensivas en datos. Por ello, en 2011 el Banco de España inició un proceso de reflexión con objeto de mejorar la información declarada a la CIR, para que en el futuro pudiera contribuir de una forma más eficaz al mantenimiento de la estabilidad financiera del sistema crediticio español.

En este contexto, se aprobó la Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, que introdujo un profundo cambio en el funcionamiento de la CIR, sustituyendo a la Circular 3/1995 y ampliando sustancialmente la información recogida. Los principales cambios<sup>2</sup> respecto a la Circular 3/1955 pueden sintetizarse:

- Aumento de la granularidad de la información recibida, las operaciones han de declararse individualmente y no de forma agregada.
- Se requiere un mayor número de características tanto de los titulares de riesgos como de las operaciones; entre otras, se solicita detalle exhaustivo de las garantías

---

<sup>2</sup> El recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 1996* incluye una comparación detallada entre las características de la CIR 1995 y la CIR 2013.

- Se elimina, con carácter general<sup>3</sup>, el umbral de declaración, por lo que han de declararse todos los riesgos mantenidos por las entidades, independientemente de su importe.
- Se actualiza a 9.000 euros (acumulado por titular y entidad) el umbral por debajo del cual las operaciones no se retornan a las entidades.

## 2014

Con fecha 25 de julio de 2014 se aprobó el Real Decreto 636/2014, que crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## 2016

En el ámbito del Eurosistema, en mayo de 2016 el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento BCE/2016/13, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio<sup>4</sup>, que establecía una base de datos crediticios centralizada conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2017.

El reglamento establece la obligación de las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y de las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras de enviar al BCE, a través de los BCN correspondientes, información relativa, en una primera fase, a los préstamos que tienen con su clientela o gestionan por cuenta de terceros, y siempre que el deudor sea una persona jurídica y con quien la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros.

## 2017

Dadas las similitudes entre la información que era necesario enviar a AnaCredit y la ya definida para la CIR, el Banco de España optó por incluir los nuevos

---

3 Según establece el apartado 3 de la norma segunda de la Circular 1/2013, no han de declararse individualizadamente las operaciones cuyo titular pertenezca al sector hogares o sociedades no financieras, no tenga otro tipo de operaciones declarables a la CIR, su riesgo acumulado, directo e indirecto, en la entidad declarante sea inferior a 6.000 euros, y no tenga importes calificados como dudosos, o el importe total de las operaciones así calificadas sea inferior a 100 euros.

4 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13), publicado el 1 de junio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.



requerimientos en la información que se ha remitir a la CIR. Con este objetivo, se aprobó la Circular del Banco de España 1/2017, de 30 de junio, adaptando con ella la Circular 1/2013 al Reglamento de AnaCredit. Esta integración<sup>5</sup> ha permitido que tanto las entidades como el Banco de España traten esta información de manera integral, evitando la implantación de un nuevo sistema de declaración e imponer nuevas obligaciones a las entidades, que con una única declaración cumplen con ambos requerimientos.

## 2019

En marzo de 2019 se aprobó la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que tiene por objeto la transposición de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, que establece un régimen específico de protección de los prestatarios, garantes o titulares de garantías en préstamos o créditos garantizados mediante hipoteca sobre bienes inmuebles de uso residencial.

La ley regula el régimen jurídico de los prestamistas inmobiliarios y de los intermediarios de crédito inmobiliario.

Los principales cambios introducidos en esta norma y que afectan a la CIR son los siguientes:

- Modifica los artículos 60 y 61 de Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, de modo que:
  - a) Introduce dos nuevos tipos de entidades declarantes a la CIR: las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios.
  - b) Permite que, además de las entidades declarantes, los intermediarios de crédito inmobiliario tengan derecho a obtener informes sobre personas registradas en la CIR, siempre que se cumplan determinados requisitos.
  - c) Establece la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad a los datos de la CIR cuando haya incumplido sus obligaciones de información con la calidad y exactitud necesarias.

---

<sup>5</sup> Para un mayor detalle, véase el esquema 1.1, «Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR», en la *Memoria de la CIR 2017*.

- Por primera vez, se establece la obligación, en relación con los préstamos hipotecarios sujetos a esta ley, de consultar los datos de la CIR. Así su artículo 12 dispone que: «El prestamista deberá consultar el historial crediticio del cliente acudiendo a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.»

## 2020

La Circular del Banco de España 1/2020, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, incorpora a la regulación de la CIR los cambios introducidos por la Ley 5/2019.

### Relación de normas vigentes sobre la CIR

#### a) Normativa específica sobre la CIR

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la CIR<sup>6</sup>.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la CIR del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).
- Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anejo I), en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
- Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información

---

<sup>6</sup> Esta ley ha sido modificada por la disposición final séptima de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Las modificaciones han afectado al apartado primero del artículo 60 y al apartado segundo del artículo 61.

financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros<sup>7</sup>. Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015, 4/2016 y 7/2016, 1/2017 2/2018 y 1/2020.

#### b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).

---

<sup>7</sup> Esta circular, que deroga la Circular del Banco de España 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-Pyme» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 11 de julio).
- Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).
- Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Orientación (UE) 2017/2335 del Banco Central Europeo, de 23 de noviembre de 2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2017/38).

### ANEJO 3 TEMAS DE INTERÉS TRATADOS EN ANTERIORES MEMORIAS DE LA CIR<sup>1</sup>

Tema	Año	Formato	Página
Envío de información a la CIR y a AnaCredit: fechas relevantes	2018	Esquema 1.1	25
Controles de calidad en la información recibida en la CIR	2018	Recuadro 1.1	28
Revisión de la actuación de la entidades en relación con las solicitudes de informes de riesgos a la CIR	2018	Recuadro 3.1	58
Detalle de los informes de riesgos	2018	Esquema 3.1	60
Procedimiento para la admisión de reclamaciones	2018	Esquema 3.2	63
Flujo de información durante la gestión de una reclamación	2018	Esquema 3.3	64
Criterios en la resolución de reclamaciones: Adjudicación de inmueble hipotecado en procedimiento judicial y dación en pago Diferencia entre prescripción y plazo de conservación de datos en la CIR Disolución de condominio, divorcio, acuerdos privados entre titulares y su reflejo en la CIR Operaciones reestructuradas Declaración de obligados al pago de efectos Titulización de deuda	2018	Capítulo 3	66-68
Uso de los datos de la CIR en la elaboración de la deuda de las Administraciones Públicas según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo	2018	Recuadro 3.2	71
Derechos de los titulares de riesgos y su relación con la normativa de protección de datos	2018	Recuadro 4.1	82
RIAD, la base de datos centralizada sobre datos de identificación y referencia de agentes económicos	2018	Recuadro 4.2	84
Integración de los requerimientos de AnaCredit en el esquema de información de la CIR	2017	Esquema 1.1	16
La CIR y su papel fundamental en el desarrollo del sistema interno de evaluación crediticia del Banco de España	2017	Recuadro 2.1	39
Características principales de la base de datos AnaCredit	2017	Capítulo 3	47
AnaCredit y el esquema de información de la CIR. Hitos relevantes	2017	Esquema 3.1	48
Relación de variables que se han de declarar según la Circular 1/2013	2017	Anejo 1	53
Anejo estadístico histórico (CIR-95)	2017	Anejo 2	59
La Circular 1/2013 en comparación con la Circular 3/1995	2016	Recuadro 1.1	17
El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE	2016	Capítulo 1	18
La CIR y su papel fundamental en el desarrollo de las pruebas de resistencia	2016	Recuadro 3.1	43
La CIR según lo establecido en la Circular 1/2013	2015	Recuadro 1.1	14
Antecedentes de AnaCredit	2015	Capítulo 4	43
El Reglamento de AnaCredit	2015	Capítulo 4	44
Rasgos generales de AnaCredit	2015	Recuadro 4.2	46

<sup>1</sup> En la página web del Banco de España están disponibles todas las Memorias de la CIR que se publican desde 2005: [https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Publicaciones\\_an/Memoria\\_de\\_la\\_Ce/](https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Publicaciones_an/Memoria_de_la_Ce/).



## ANEJO 4 SELECCIÓN DE ARTÍCULOS ACADÉMICOS QUE UTILIZAN DATOS DE LA CIR

«Making Room for the Needy: The Credit-Reallocation Effects of the ECB's Corporate QE» (Ó. Arce, S. Mayordomo and R. Gimeno), *Review of Finance*, conditionally accepted for publication.

«Mutual Funding» (J. Gil-Bazo, P. Hoffmann and S. Mayordomo), *Review of Financial Studies*, forthcoming.

«The Real Effects of the Bank Lending Channel» (G. Jiménez, A. Mian, J. L. Peydró and J. Saurina), *Journal of Monetary Economics*, forthcoming, 2020.

«When Credit Dries Up: Job Losses in the Great Recession» (G. Jiménez, S. Bentolila and M. Jansen), *Journal of the European Economic Association*, 16(3), pp. 650-695, 2018.

«Did the bank capital relief induced by the Supporting Factor enhance SME lending?» (S. Mayordomo and M. Rodríguez-Moreno), *Journal of Financial Intermediation*, 38, pp. 45-57, 2018.

«Macprudential Policy, Countercyclical Bank Capital Buffers and Credit Supply: Evidence from the Spanish Dynamic Provisioning Experiments» (G. Jiménez, S. Ongena, J. L. Peydró and J. Saurina), *Journal of Political Economy*, 125(6), pp. 2126-2177, 2017.

«Hazardous Times for Monetary Policy: What do Twenty-Three Million Bank Loans say About the Effects of Monetary Policy on Credit Risk-Taking?» (G. Jiménez, S. Ongena, J. L. Peydró and J. Saurina), *Econometrica*, 82(2), pp. 463-505, 2014.

«Credit Supply and Monetary Policy: Identifying the Bank Balance-Sheet Channel with Loan Applications» (G. Jiménez, S. Ongena, J. L. Peydró and J. Saurina), *American Economic Review*, 102, pp. 2301-2326, 2012.

«The effects of formal and informal contracting in credit availability» (G. Jiménez, V. Salas and J. Saurina), *Journal of Money Credit and Banking*, 43(1), pp. 109-132, 2011.

«Mitigating the Procyclicality of Basel II» (R. Repullo, J. Saurina and C. Trucharte), *Economic Policy*, issue 64, October 2010.

«Empirical Analysis of Corporate Credit Lines» (G. Jiménez, J. A. López and J. Saurina), *Review of Financial Studies*, 22(12), pp. 5069-5098, 2009.

- «Organizational distance and use of collateral in business loans» (G. Jiménez, V. Salas and J. Saurina), *Journal of Banking and Finance*, 33, pp. 234-24, 2009.
- «Modelling the distribution of credit losses» (G. Jiménez and J. Mencía), *Journal of Empirical Finance*, 16, pp. 235-253, 2009.
- «Determinants of collateral» (G. Jiménez, V. Salas and J. Saurina), *Journal of Financial Economics*, 81, pp. 255-281, 2006.
- «Loss coverage and Stress Testing Mortgage Portfolios: a Non-Parametric Approach» (A. Rodríguez and C. Trucharte), *Journal of Financial Stability*, Volume 3, Issue 4, December 2007
- «An assessment of Basel II Procyclicality in Mortgage Portfolios» (J. Saurina and C. Trucharte), *Journal of Financial Services Research*, Volume 32, pp. 81-101, December 2007.
- «The Impact of Basel II on Lending to Small-and-Medium-Sized Firms. A Regulatory Policy Assessment Based on Spanish Credit Register Data» (J. Saurina and C. Trucharte), *Journal of Financial Services Research*, Volume 26, No. 2, 2004.
- «Collateral, type of lender and relationship lending as determinant of credit risk» (G. Jiménez and J. Saurina), *Journal of Banking and Finance*, 28(9), pp. 2191-2212, 2004.
- «A Review of Credit Registers and Their Use for Basel II» (C. Trucharte), *Financial Stability Institute*, Bank for International Settlements (BIS), September 2004.



## ÍNDICE DE IMÁGENES

- Motivos escultóricos del extremo de la fachada del paseo del Prado en dirección a la fachada de Cibeles. Autor: Luis Asín. © Banco de España PORTADA
- Gobernador del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España 8
- Vista frontal de la Biblioteca. Archivo Conservaduría. © Banco de España 18
- Detalle de la vidriera del techado de la Biblioteca. Archivo Conservaduría. © Banco de España 32
- Vista parcial de la Biblioteca. Archivo Conservaduría. © Banco de España 54
- Galería de la planta principal sobre la Biblioteca. Autor: Luis Asín. © Banco de España 74
- Detalle de las columnas de la sala Basílica. Autores: Javier López-Amor Gálvez y Carlos Matilla Mateo. © Banco de España 86



## PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.). La lista completa de las publicaciones del Banco de España se encuentra en su sitio web, en <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Relacionados/Fic/Catalogopublicaciones.pdf>.

La mayor parte de estos documentos está disponible en formato pdf y se puede descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>. El resto puede solicitarse a [publicaciones@bde.es](mailto:publicaciones@bde.es).

Se permite la reproducción para fines docentes  
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2020

